



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 17 DE FEBRERO DE 2001

Número 40

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 2387 1648 Orden de 24 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran opciones dentro del Cuerpo de Servicios y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- 2387 1645 Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2394 1646 Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 2395 1651 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Los Alcázares.

- 2395 1652 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

- 2395 1653 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

- 2395 1654 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Ceuti.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2396 1644 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de puente basculante sobre el Canal del Estacio, en La Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier, a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2397 1412 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.

Consejería de Turismo y Cultura

- 2398 1650 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan cinco becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 2401 1647 Resolución R-773/00, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco José Cánovas Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento "Ingeniería Eléctrica".

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2401 1665 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Vereda del Morrón y Realejo», en el término municipal de Cieza, con destino a la instalación de alumbrado público en el paraje Los Albares, a partir de la fecha de Resolución del expediente solicitado por el Ayuntamiento de Cieza.

- 2401 1643 Anuncio de contratación.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 2402 1649 Designación de la Mesa de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia Gerencia Territorial del Catastro

- 2403 1483 Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia sobre Notificaciones Pendientes.
- 2403 1484 Notificación de sanciones.
- 2403 1485 Notificación de acuerdo de alteración catastral.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 2404 1488 Relación de resoluciones.
- 2407 1482 Notificación de las resoluciones en los expedientes sancionadores.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 2410 1368 Pago de justiprecio definitivo.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz
2411 1385 Expediente de domino 298/2000.

Primera Instancia número Dos de Cieza
2411 1386 Suspensión de pagos 37/2001.

Instrucción número Dos de Cieza
2411 1389 Juicio de faltas 479/2000.
2411 1388 Juicio de faltas 321/2000.

Primera Instancia número Dos de Murcia
2412 1381 Juicio ejecutivo 440/2000. Cédula de notificación

Primera Instancia número Siete de Murcia
2412 1379 Ejecutivo número 915/1999.

IV. Administración Local

Águilas
2413 1321 Nombramiento de Funcionario

Bullas
2413 1320 Aprobación Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

Campos del Río
2413 1322 Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2001.

Ceutí
2414 1330 Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Cieza
2417 1756 Corrección de errores de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Región nº 226 de 28 de septiembre de 2000.

Fuente Álamo de Murcia
2418 1329 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas
2418 1318 Sobre vehículos de tracción mecánica.

Librilla
2418 1319 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Belén Sur Ampliación Industrial.

Pág.

Los Alcázares

2418 1316 Presupuesto General Municipal, Ejercicio 2001.
2420 1317 Licencia de apertura de establecimientos.
2420 1312 Modificación número 2 del Plan Parcial Los Lorenzos.
2420 1313 Licencia de apertura de establecimientos.
2420 1314 Resolución de 20 de diciembre del 2000, nombramiento de funcionarios de carrera.

Mazarrón

2420 1310 Decreto de cese y nombramientos.
2420 1311 Decreto de cese y nombramientos.
2421 1309 Modificación de régimen de atribución de Delegaciones efectuadas en el Decreto 19/2001.

Molina de Segura

2421 1640 Aprobación inicial de la Modificación de P.G.O.U. de la Factoría «Hernández Contreras» del Barrio de San Roque.
2421 1327 Anuncio publicidad adjudicación de obras.
2421 1323 Aprobar con carácter definitivo el Peri Conejos II.
2422 1324 Aprobar el cambio del sistema de actuación de Compensación a Cooperación de la U.E. 30.
2422 1325 Cambio de sistema de Actuación de Compensación a Cooperación de la U.E. 31.
2422 1326 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, su Organismo Autónomo y Empresa Mercantil, para 2001.

Moratalla

2422 1328 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la Escuela Municipal de Música».

San Javier

2422 1641 Exposición de trabajos previos de introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la número 48.
2423 1642 Aprobación inicial del Plan Parcial Usos Terciarios de las Normas Subsidiarias de San Javier.

Torre Pacheco

2423 1639 Subsanación de deficiencias en expedientes para el concurso oposición libre, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de Tomás Michelena de la Presa**

2423 1332 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida.

Extravío de Título

2424 1333 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

1648 Orden de 24 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran opciones dentro del Cuerpo de Servicios y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Cuerpo de Servicios desde su configuración se ha caracterizado, básicamente, por la existencia de tipos de puestos de trabajo de muy diversa naturaleza. La experiencia acumulada en los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de corregir determinadas disfunciones que ha producido la heterogeneidad de las funciones de los citados puestos, y que se han visto ahondadas a raíz de las convocatorias nacidas de las últimas Ofertas de Empleo Público.

Así, cabe destacar que cuando se resuelven los procedimientos de provisión que afectan al citado Cuerpo, el personal necesita un determinado periodo de tiempo para el conocimiento de las funciones del nuevo tipo de puesto al que acceden, sin que ello deba producir una merma de los principios de eficacia y agilidad que deben presidir toda actuación administrativa.

Igualmente, hay que destacar la dificultad a la hora de proceder al reclutamiento de personal externo, al verse los órganos de selección imposibilitados para efectuar unas adecuadas pruebas prácticas que posibiliten la selección de aquellos candidatos que se adecúen al perfil de los puestos ofertados.

Todo lo anterior, hace necesario la creación de opciones dentro del Cuerpo de Servicios que agrupando tipos de funciones homogéneas, permitan una mejor ordenación y optimización de los recursos humanos de la Administración Regional.

Por ello, de conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y con el apartado a) de la disposición final primera del Decreto nº 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio; y visto el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública,

DISPONGO

PRIMERO.- Configurar dentro del Cuerpo de Servicios las opciones Personal de Servicios, Ayudantes de Oficios, y Personal Subalterno, teniendo todas ellas el mismo requisito de titulación que la del citado Cuerpo.

SEGUNDO.- Las funciones de las citadas opciones son las que a continuación se indican :

1.- Personal de Servicios: Realizará tareas de limpieza de todo tipo de dependencias de la Administración, utensilios empleados para el trabajo y limpieza de ropa; preparación de alimentos para su transformación; preparación y atención de comedores; preparación de dormitorios. Realizará, asimismo, otras tareas análogas que le sean encomendadas por su superior, de conformidad con el puesto ocupado.

2.- Ayudantes de Oficios: Realizarán tareas de colaboración con el personal técnico y/o facultativo correspondiente, en las que se emplee principalmente esfuerzo físico, habilidad manual y atención, sin tener la especialización propia de un oficio.

3.- Personal Subalterno: Bajo la dependencia del superior jerárquico, tiene la misión de la vigilancia, guarda y custodia de todo tipo de dependencias de la Administración; de la información y orientación a los visitantes; del manejo de máquinas reproductoras y auxiliares; realizar recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo; repartir documentación, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia y traslado de mobiliario y enseres.

Asimismo, tiene encomendadas las funciones definidas para los Celadores en el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

TERCERO.- La relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia será modificada, en los siguientes términos :

1.- Los puestos de Celador, Guarda, Ordenanza, Subalterno, Vigilante, Guarda Albergue, Ordenanza Jefe de Planta, Ordenanza Repartidor, Subalterno Repartidor, Coordinador de Ordenanzas, Coordinador de Celadores y Coordinador de Vigilantes se adscriben a la opción Personal Subalterno.

2.- Los puestos Ayudante de Servicios, Ayudante de Internado, Ayudante de Cocina, Ayudante de Almacenero, Lavandería y Coordinador de Ayudante de Servicios, se adscriben a la opción Personal de Servicios.

3.- Los puestos de Ayudantes y Coordinador de Tareas Agropecuarias, Estibador Portuario, Mozo de ITV/Laboratorio, Ayudante Mecánico, Peón (Carreteras/Agrario) y Ayudante de Mantenimiento, se adscriben a la opción Ayudantes de Oficios.

CUARTO.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Economía y Hacienda

1645 Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura organica de la Consejería de Turismo y Cultura.

Por Decreto 30/2000, de 5 de mayo, se procedió a reorganizar la Administración Regional, adecuándola a las demandas políticas y sociales del momento actual. A tal fin se creó la Consejería de Turismo y Cultura, a la que corresponde las competencias en materia de turismo, anteriormente atribuidas a la extinta Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, así como las relativas a Cultura y Patrimonio Histórico, anteriormente asignadas a la también suprimida Consejería de Educación y Cultura.

Mediante Decreto 38/2000, de 18 de mayo, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Cultura y, posteriormente, por Decreto 79/2000, de 5 de mayo, se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería.

Con el fin de distribuir adecuadamente las competencias en materia de turismo y cultura, de modo que su ejercicio

responda a los criterios de coordinación y eficacia al servicio del ciudadano, se estima conveniente llevar a cabo el desarrollo completo de la estructura orgánica de la Consejería referida, mediante la promulgación de un nuevo texto normativo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Cultura y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día de febrero de 2001,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA

Artículo 1.- Consejería de Turismo y Cultura.

La Consejería de Turismo y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de turismo, cultura y patrimonio histórico.

Artículo 2.- Centros Directivos.

1.- Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Turismo y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Sectorial de Turismo.
- Dirección General de Promoción Turística.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- Dirección General de Cultura.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo 3.- Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección, presidido por el Consejero, está constituido por los titulares de los Centros enumerados en el artículo anterior. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional convocado, en cada caso, por el Consejero.

2.- El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la fijación de las directrices de actuación de los Centros Directivos y en la determinación y coordinación de las actividades del Departamento.

Artículo 4.- Órganos Colegiados.

Son Órganos Colegiados de la Consejería de Turismo y Cultura los siguientes:

- Consejo Asesor Regional de Turismo, previsto en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Comisión Interdepartamental del Turismo de la Región de Murcia, creada por Decreto 6/ 1998, de 12 de febrero.
- Consejo Asesor Regional de Archivos y Bibliotecas, previsto en las Leyes 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, y 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.
- Consejo de Museos, previsto en la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.
- Consejo Técnico Consultivo de Bibliotecas y Archivos, creado por Decreto 37/1996, de 13 de junio.
- Consejo Técnico Consultivo de Museos y Artes Plásticas, creado por Decreto 38/1996, de 13 de junio.
- Consejo Técnico Consultivo de la Editora Regional, creado por Decreto 15/1997, de 14 de marzo.
- Consejo Asesor Regional de Cultura.

CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL

Artículo 5.- Secretaría General.

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- a) Asesoría de Apoyo Técnico.
- b) Vicesecretaría.

Artículo 6.- Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los asesores y/ o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como en lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los centros directivos titulares de la materia.

Artículo 7.- Vicesecretaría.

1.- En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende a todos los servicios generales de la Consejería y que se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio Económico y de Contratación.
- d) Servicio de Gestión Informática.

2.- Se integra en la Vicesecretaría el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, al que corresponde desempeñar las funciones registrales previstas en la legislación vigente sobre propiedad intelectual. Asume también el depósito legal de las publicaciones realizadas en la Región de Murcia, sea cual sea la naturaleza y el soporte de las mismas.

3.- Igualmente corresponde a la Vicesecretaría el ejercicio de las funciones de dirección, supervisión y control de las actividades de producción, difusión y distribución de publicaciones promovidas por la Editora Regional.

4.- Para el cumplimiento de las funciones, a la Vicesecretaría se adscribirán los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

- a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de las funciones de gestión de personal, nóminas y seguridad social, de conformidad con la normativa vigente, del personal dependiente de la Consejería.
- b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General y Archivo General de la Consejería, de las publicaciones y documentación, del inventario de bienes y del mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones de la Consejería.
- c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los

servicios de los distintos Centros de la Consejería, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. La formación y seguridad y salud laboral del personal de la Consejería.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección de Personal, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos.

b) La Sección de Asuntos Generales, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales.

c) La Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de control de calidad de los servicios.

Artículo 9.- Servicio Jurídico.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos Centros Directivos.

b) Tramitación de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral, y propuesta de resolución de recursos, así como su posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros Centros Directivos.

c) Tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

d) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

e) Supervisión, y en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno.

f) Informe sobre los convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los Centros Directivos en su ámbito competencial.

g) Estudio, informe y propuesta en relación con las actividades correspondientes al Protectorado de las Fundaciones que sean de la competencia de la Consejería.

h) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos Centros Directivos de la Consejería.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 10.- Servicio Económico y de Contratación.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones

dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Control interno y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, y de los proyectos de inversiones, así como sus fuentes de financiación, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

c) Control de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

d) Expedientes de modificaciones presupuestarias.

e) Expedientes de gastos e ingresos.

f) Gestión de tasas, precios públicos e ingresos de la Consejería.

g) Expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

h) Expedientes de contratación de obras de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia, y de los servicios, así como otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros Centros Directivos.

i) Remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.

j) Elaboración de análisis estadísticos generales y sectoriales de la Consejería.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) La Sección Presupuestaria, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido presupuestario.

b) La Sección de Gestión Económica, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico.

c) La Sección de Contratación, a la que compete las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación.

Artículo 11.- Servicio de Gestión Informática.

1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería.

b) Elaborar y gestionar el Plan Informático de la Consejería.

c) Elaborar el análisis, diseño y la supervisión de sus fases de desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones.

d) Estudiar e implantar las normalizaciones en materia informática.

e) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática.

g) La representación técnica en materia de informática ante los distintos Organismos de las Administraciones Públicas.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Gestión Informática contará con el número de técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA SECTORIAL DE TURISMO

Artículo 12.- Secretaria Sectorial.

1.-La Secretaria Sectorial de Turismo es el centro al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Secretarías Sectoriales, el ejercicio de las competencias de dirección y planificación general en materia de promoción, fomento, ordenación e infraestructuras turísticas, así como la coordinación interadministrativa en la materia.

2.- La Secretaria Sectorial de Turismo, bajo la inmediata dirección del Consejero, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General, dirige y coordina el ejercicio de las competencias y funciones asignadas a las Direcciones Generales de Promoción Turística y de Infraestructuras de Turismo.

Artículo 13. Funciones.

En particular, le corresponden las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos de la Administración Regional:

- a) El impulso, coordinación y gestión de los Programas de Fomento de la actividad turística.
- b) El fomento de las actuaciones municipales tendentes a la dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos.
- c) La iniciativa normativa en materia de turismo.
- d) La elaboración de la estrategia de promoción para la creación y sostenimiento de la imagen de calidad de la Región de Murcia como destino turístico, en coordinación con los Municipios y en colaboración con la iniciativa privada.
- e) La tramitación de los expedientes de concesión o revocación de la denominación de "Municipio Turístico".
- f) La propuesta de calificación de proyectos empresariales como de "Interés Turístico Regional".
- g) La coordinación de los Planes Regionales de Infraestructuras turísticas.
- h) La coordinación de los Planes de Dinamización turística.
- i) La cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de Turismo.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones, el titular de la Secretaría Sectorial de Turismo podrá contar con el número de asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, así como de los técnicos necesarios para la adecuada coordinación administrativa de los centros directivos dependientes de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 14.- Dirección General de Promoción Turística.

1.-La Dirección General de Promoción Turística es el centro al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional

vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias de promoción y difusión del sector turístico en los mercados nacional e internacionales, y en particular, las siguientes:

a) La elaboración y ejecución de los Planes Generales y Sectoriales de Promoción y Comercialización de la oferta turística de la Región, directamente o a través de las Empresas Públicas o Sociedades Regionales de Promoción Turística.

b) La planificación y elaboración de Convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los Planes de Promoción y Comercialización de la oferta turística de la Región.

c) La elaboración de Programas de Fomento de la Actividad Turística.

d) La puesta en marcha de Planes y Programas de Calidad para el sector turístico y la configuración de nuevos productos turísticos.

e) La promoción de campañas publicitarias, de acciones de propaganda y publicaciones destinadas a la divulgación del producto turístico.

f) La organización y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental del turismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Secretaria General.

g) La propuesta de concesión de premios y distinciones, destinadas a reconocer la trayectoria y contribución al desarrollo del turismo regional para personalidades, empresas y entidades públicas y privadas y la organización de la convocatoria de los "Premios al Turismo Región de Murcia".

h) La colaboración con los órganos competentes en materia de formación profesional reglada, ocupacional y universitaria relacionadas con el Turismo.

i) El fomento y colaboración con las asociaciones profesionales en materia de formación relacionada con el turismo.

j) El impulso de la información turística institucional.

k) La coordinación y colaboración con las Corporaciones Locales para la creación y mejora de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

l) El otorgamiento de la habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de Turismo en la Región de Murcia.

m) La gestión del Registro Regional de Denominaciones Geoturísticas.

n) La propuesta y tramitación de los expedientes de declaración o revocación de "Fiestas de interés turístico regional" y de "Fiestas de excelencia turística".

o) La elaboración de estudios sobre la evolución de las corrientes turísticas.

p) La organización de la representación del Gobierno de la Región de Murcia en las ferias nacionales e internacionales de promoción del turismo.

q) El Impulso, desarrollo y evaluación de los Centros de Turismo Complementario de la Región de Murcia.

2.- Dependiendo de la Dirección General de Promoción Turística existirá un Servicio de Promoción Turística.

Artículo 15. Servicio de Promoción Turística.

1. Corresponde al Servicio de Promoción Turística la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las funciones atribuidas a la Dirección General Promoción Turística.

2. - Para el cumplimiento de sus funciones, al Servicio se adscribirá el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE
TURISMO

Artículo 16. Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

1.-La Dirección General de Infraestructuras de Turismo es el centro al que le corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, el ejercicio de las competencias de ordenación del sector turístico, la planificación de las infraestructuras turísticas, la ejecución y control de proyectos de inversión y el fomento y coordinación de las actuaciones municipales y del sector privado sobre dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos, y en particular, las siguientes:

- a) Elaboración de Planes Regionales de Infraestructuras Turísticas.
- b) Elaboración de Planes de Dinamización Turística.
- c) Impulso del Plan Regional de Señalización turística.
- d) La elaboración de estudios e informes relativos a la ordenación y regulación del sector turístico.
- e) La emisión de informes en los expedientes de planeamiento urbanístico.
- f) La supervisión técnica de proyectos vinculados a empresas y actividades turísticas y la emisión de informes de idoneidad turística en materia de ordenación de espacios turísticos.
- g) La propuesta de declaración temporal de "Área turística saturada".
- h) La diligencia de listas de precios de empresas turísticas y Guías de Turismo.
- i) La aprobación de reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos.
- j) El otorgamiento y revocación de la correspondiente autorización o título-licencia a las empresas turísticas, la autorización de modificaciones en las condiciones de concesión, así como su clasificación, sin perjuicio de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- k) La propuesta de declaración de no sujeción a la legislación turística de empresas que carezcan de carácter o naturaleza turística.
- l) La dispensa a establecimientos turísticos de la aplicación de condiciones mínimas establecidas legal o reglamentariamente.
- m) El reconocimiento de especializaciones en los servicios de alojamiento turístico.
- n) La gestión del Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
- o) La protección de los derechos de los usuarios turísticos reconocidos por la legislación turística.
- p) La inspección de establecimientos y actividades turísticas.
- q) La incoación y tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa turística y la resolución de los incoados por infracciones leves y graves.
- r) La suspensión de la actividad, clausura total o parcial, o el cierre de establecimientos e instalaciones, conforme a lo previsto en la legislación turística.

2.-Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Infraestructuras de Turismo se estructura en:

- a) Servicio de Planificación de Infraestructuras Turísticas.
- b) Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo.

Artículo 17.-Servicio de Planificación de Infraestructuras Turísticas.

1.-Al Servicio de Planificación de Infraestructuras Turísticas le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con la planificación y ejecución de infraestructuras turísticas, y en particular, las funciones relativas a:

- a) Planes Regionales de Infraestructuras Turísticas.
- b) Planes de Dinamización Turística.
- c) Plan de Señalización Turística.
- d) Informes en los expedientes de elaboración y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- e) Supervisión técnica de proyectos vinculados a empresas y actividades turísticas y a informes de idoneidad turística en materia de ordenación de espacios turísticos.
- f) Declaración temporal de "Área turística saturada".
- g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.-Para el ejercicio de sus funciones al Servicio se adscribirá el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 18.- Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo.

1.-Al Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con la ordenación e inspección de turismo y, en particular, las funciones relativas a:

- a) Estudios o informes relativos a la ordenación del sector turístico.
- b) Diligencia de listas de precios de empresas turísticas y Guías de Turismo.
- c) Aprobación de reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos.
- d) Autorización o título-licencia a las empresas turísticas, autorización de modificaciones en las condiciones de concesión, así como su clasificación.
- e) Declaración de no sujeción a la legislación turística de empresas que carezcan de carácter o naturaleza turística.
- f) Dispensa a establecimientos turísticos de la aplicación de condiciones mínimas establecidas legal o reglamentariamente.
- g) Reconocimiento de especializaciones en los servicios de alojamiento turístico.
- h) Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
- i) La protección de los derechos de los usuarios turísticos reconocidos por la legislación turística.
- j) Inspección de establecimientos y actividades turísticas.
- k) Expedientes sancionadores por infracción de la normativa turística.
- l) Suspensión de la actividad, clausura total o parcial, o el cierre de establecimientos e instalaciones, conforme a lo previsto en la legislación turística.
- m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones se integran en el Servicio:

- a) La Sección de Empresas y Actividades Turísticas, a la que corresponde la gestión administrativa sobre ordenación de la

oferta turística; infraestructura; alojamientos; agencias de viajes; profesiones y registro de empresas y actividades turísticas.

b) La Sección de Infracciones y Reclamaciones, a la que corresponde la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones administrativas en materia de turismo y la atención de las reclamaciones de los usuarios.

c) El número de técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

3.- Asimismo, en el Servicio de Ordenación e Inspección de Turismo se integrará la Unidad de Inspección de Turismo, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones inspectora en materia de turismo y la emisión de informes para la autorización y clasificación de establecimientos y actividades turísticas, que contará con los Inspectores de Turismo que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Artículo 19.-Dirección General de Cultura.

1.-La Dirección General de Cultura es el centro directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las Direcciones Generales, la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, protección del patrimonio histórico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico y documental, y la promoción y fomento de la cultura en la Región de Murcia y, en particular, las siguientes:

a) La gestión de los museos de titularidad regional o estatal adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

b) La gestión de archivos de titularidad regional o estatal adscritos, y la protección del patrimonio documental, así como las demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental.

c) El fomento de la lectura y del libro, y la gestión de bibliotecas y hemerotecas de titularidad regional o estatales adscritas, y la protección del patrimonio bibliográfico y demás funciones atribuidas a la Administración Regional en la Ley 7/1990, de 11 de abril, de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

d) La promoción, protección y difusión del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, monumental y artístico de interés para la Región.

e) La conservación y restauración de bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

f) La promoción y cooperación cultural, de la creación artística y de las artes plásticas, así como la gestión de Centros de Producción Artística y de Investigación del Arte Contemporáneo.

g) La promoción protección y difusión de la música, las artes escénicas, el cine y las artes audiovisuales.

h) La cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de Cultura.

2.-Dependiendo de la Dirección General de Cultura existirá una Subdirección General de Cultura.

Artículo 20.-Subdirección General de Cultura.

1.- La Subdirección General de Cultura es la unidad orgánica integrada en la Dirección General encargada de

coordinar, impulsar y supervisar las unidades que conforman el citado centro directivo. Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario, en materia competencia del centro directivo, al titular de la Dirección General de Cultura, dándole cuenta y proponiéndole cuantas medidas estime oportunas.

2.-Para el ejercicio de sus funciones la Subdirección General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Archivo General de la Región de Murcia.

b) Biblioteca Regional de Murcia.

c) Servicio de Patrimonio Histórico.

d) Centro de Restauración.

e) Centro de Arte Libre "José María Párraga".

f) Servicio Jurídico-Administrativo.

3.-Asimismo, a la Subdirección General de Cultura se adscribirán el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, para el desarrollo de las funciones de promoción, protección y difusión de la música, las artes escénicas, el cine y las artes audiovisuales, y de la planificación y fomento del patrimonio museístico, autorización, inspección, promoción y difusión de museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, depósito y traslado de bienes culturales de la Comunidad Autónoma y las que se deriven de la creación, organización y gestión de Museos propios.

Artículo 21.-Archivo General de la Región de Murcia.

1.-El Archivo General de la Región de Murcia, con rango administrativo de Servicio, tiene a su cargo el cuidado, dotación, fomento y gestión de los archivos cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la asistencia a los archivos que se integren en el Sistema Regional de Archivos; la coordinación e inspección de los mismos; el impulso, la recuperación, conservación y catalogación del patrimonio documental de la Región de Murcia. Asimismo, le corresponde reunir, seleccionar, organizar, conservar y disponer para su consulta la documentación que generen o reciban los distintos órganos de la Administración Autonómica.

2.- Al frente del Archivo General de la Región de Murcia existirá un Director, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 22.-Biblioteca Regional de Murcia.

1.-La Biblioteca Regional, con rango administrativo de Servicio, es el primer Centro Bibliotecario de la Región de Murcia, que recopila la información y documentación existente sobre el patrimonio bibliográfico y recoge, conserva, gestiona y pone a disposición del público toda la producción impresa, sonora y visual de la Región o que resulte de interés para ella. Tiene encomendada la asistencia a las bibliotecas que se integren en el Sistema Regional de Bibliotecas y la coordinación e inspección de las mismas. Igualmente le corresponde desarrollar acciones de promoción cultural relacionadas con el libro y la lectura.

2.-La Biblioteca Regional prestará los servicios de biblioteca pública, hemoteca regional, fondo regional y de colecciones especiales, centro de recursos audiovisuales, coordinación del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico, asistencia técnica a los centros bibliotecarios que se integren en el Sistema Regional de Bibliotecas y aquellos otros que puedan encomendársele en relación con sus cometidos.

3.- Al frente de la Biblioteca Regional de Murcia existirá un Director, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 23.-Servicio de Patrimonio Histórico.

1.-El Servicio de Patrimonio Histórico es la unidad encargada de la protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, mediante la formación y conservación del inventario general de bienes muebles e inmuebles del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico, etnográfico, monumental y artístico; de la tramitación de declaraciones de bienes de interés cultural, y de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su tutela, conservación, acrecentamiento y puesta en valor.

2.- El Servicio de Patrimonio Histórico contará con los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 24.-Centro de Restauración.

1.-Al Centro de Restauración, con rango administrativo de Servicio, le corresponde el ejercicio de las funciones de restauración de bienes culturales del patrimonio histórico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que puedan encomendársele para la eficaz conservación de pinturas, esculturas, documentos gráficos, textiles y bienes de interés arqueológico regional.

2.- Al frente del Centro de Restauración existirá un Director, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 25.-Centro de Arte Libre "José María Párraga".

1.-El Centro de Arte Libre "José María Párraga", con rango administrativo de Servicio, desempeñará las funciones de impulso y dinamización de la cultura viva. Le corresponde el fomento, difusión, estudio e investigación del arte contemporáneo y, especialmente, la promoción y cooperación con los artistas plásticos y visuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Al frente del Centro de Arte Libre "José María Párraga" existirá un Director, así como los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 26.-Servicio Jurídico-Administrativo.

1.-Le compete el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, la gestión, evaluación y seguimiento del presupuesto de los programas de gasto de la Dirección General; la gestión administrativa y de expedientes de gasto, la elaboración de convocatorias de subvenciones, ayudas públicas y convenios administrativos, así como cuantos asuntos de carácter general le correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería. Igualmente le corresponda la elaboración de anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general y la emisión de informes jurídicos en materias competencia de la Dirección General, así como la cobertura administrativa de los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de Cultura.

2.-Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Disposiciones adicionales**Primera.- Empresas Públicas Dependientes.**

Dependerán de la Consejería de Turismo y Cultura, en los términos de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las

siguientes Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: "Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.", "Región de Murcia Turística, S.A." y "Murcia Cultural, S.A.".

Segunda.- Adecuación de Órganos Colegiados.

1.-Las referencias a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como a su titular, que figuran en el Decreto 6/1998, de 12 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Turismo de la Región de Murcia, y en el Decreto número 11/1999, de 12 de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Turismo de la Región de Murcia, se entenderán realizadas a la Consejería de Turismo y Cultura y a su titular.

2.-El artículo 2 del Decreto 6/1998, de 12 de febrero, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.-Composición.

La Comisión Interdepartamental de Turismo de la Región de Murcia se estructura en Pleno y en Comisión Permanente:

A) El Pleno tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma.

Vicepresidente: El Consejero de Turismo y Cultura.

Vocales: Los Consejeros de Presidencia; Economía y Hacienda; Obras Públicas y Ordenación del Territorio; Agricultura, Agua y Medio Ambiente; Tecnologías, Industria y Comercio; y Sanidad y Consumo. Los Secretarios Sectoriales de Turismo; y Agua y Medio Ambiente. Los Directores Generales de Deportes; Economía y Estadística; Ordenación del Territorio y Costas; Transportes y Puertos; Carreteras; Cultura; Salud Pública; y de Consumo. El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Secretario: El Secretario General de la Consejería de Turismo y Cultura.

B) La Comisión Permanente tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Turismo y Cultura.

Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Turismo.

Vocales: Los titulares de las Direcciones Generales de Promoción Turística; Infraestructuras de Turismo; Cultura; Deportes; Economía y Estadística; Ordenación del Territorio y Costas; Transportes y Puertos; Carreteras; Salud Pública; y de Consumo. Y el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Turismo y Cultura designado por su titular que actuará con voz pero sin voto."

3.-El artículo 3, apartado 1, del Decreto 11/1999, de 12 de marzo, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.-Composición.

1.- La composición del Consejo Asesor Regional de Turismo será la siguiente:

a) Presidente: El Consejero de Turismo y Cultura.

b) Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Turismo.

c) Vocales:

-Un representante de cada una de las Consejerías de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; Agricultura, Agua y Medio Ambiente; y Tecnologías, Industria y Comercio; designado por los titulares de dichos Departamentos.

-Tres representantes de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, designados por la misma.

-Dos representantes de las Centrales Sindicales mayoritarias en el sector, designados por las mismas

-Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, designado por el Consejo de Cámaras.

-Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, designado por la misma.

-Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia más representativas del sector, designado por el Presidente del Consejo.

-Tres miembros de libre designación, nombrados por el Presidente del Consejo entre personas de relieve en el sector turístico.

d) La Secretaría será desempeñada por un funcionario de la Consejería de Turismo y Cultura, nombrado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.“.

4.-El Consejo de Cultura previsto en el artículo 4 del presente Decreto, cuya composición y funciones se establecerán reglamentariamente, asumirá las funciones atribuidas a los Consejos Asesores Regionales de Arqueología, Patrimonio Histórico, Teatro, Música y Danza y Artes Plásticas.

Tercera.-Competencia de la Consejería de Turismo y Cultura.

Cuanto las referencias se realicen en la normativa vigente a Órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Turismo y Cultura, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los Órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

Cuarta.- Desempeño de puestos de trabajo.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposiciones transitorias

Primera.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Segunda.

Hasta la constitución del Consejo de Cultura, mantendrán su vigencia los Decretos de creación de los Consejos Asesores Regionales de Arqueología y del Patrimonio Histórico a que se refiere la Disposición Derogatoria de este Decreto.

Disposición derogatoria

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

-Decreto 124/1984, de 15 de noviembre, de creación del Consejo Asesor Regional de Arqueología.

-Decreto 82/1986, de 20 de noviembre, de creación del Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia.

-Decreto 14/1987, de 12 de marzo, de creación del Consejo Asesor Regional de Teatro.

-Decreto 110/1988, de 6 de octubre, de creación del Consejo Asesor Regional de Música y Danza.

-Decreto 66/1990, de 31 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Artes Plásticas.

-Decreto 84/1990, de 16 de octubre, de creación del Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos.

-Decreto 62/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

-Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en lo que afecte a las materias reguladas por el presente Decreto.

-Decreto 79/2000, de 5 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.

Disposiciones finales

Primera.

1.- Se faculta al Consejero de Turismo y Cultura para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, ejecución y desarrollo del presente Decreto, y expresamente para la aprobación mediante Orden, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Archivo General de la Región de Murcia, de la Biblioteca Regional de Murcia, del Servicio de Patrimonio Histórico, del Centro de Restauración, del Centro de Arte Libre “José María Párraga”, de la Editora Regional y del Museo de Murcia.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1646 Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000.

Publicada en el BORM, nº 26, de fecha 1 de febrero de 2001, la Orden de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000, y advertido error en el texto de la misma, por medio de la presente se procede a su rectificación.

En el Artículo 4.2) Donde dice: “La Comunidad Autónoma concederá una bonificación a los intereses que será la misma y acumulable a la que para el mismo fin se bonifique por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de forma que la cuantía del interés resultante al beneficiario será cero,

exceptuando de lo anterior, el margen de intermediación de las entidades financieras, a que se hace referencia en el artículo 4.3. b) del Real – Decreto Ley de 4 de agosto. Debe decir “ La Comunidad Autónoma concederá una bonificación a los intereses que será la misma y acumulable, a la que para el mismo fin se bonifique por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de forma que la cuantía del interés resultante al beneficiario será cero”.

En el artículo 5.1.h) Donde dice: “ Certificado de las entidades financieras de encontrarse al corriente de las amortizaciones de los préstamos obtenidos como titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía en los años 1999 y 2000, en su caso”, Debe decir: “Certificado de las entidades financieras de encontrarse al corriente de las amortizaciones de los préstamos obtenidos como titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía en los años 1995, 1999 y 2000, en su caso”.

En el Artículo 5.2, apartado e), donde dice “Libro de Registro Ganadero, actualizado a 3 de septiembre de 2000 o dentro de los seis meses anteriores”, debe decir, “Libro de Registro Ganadero, actualizado a 30 de septiembre de 2000 o dentro de los seis meses anteriores”.

Murcia a 6 de febrero de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1651 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Los Alcázares.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 375/2000. Construcción de planta de transferencia de residuos sólidos urbanos, en término municipal de Los Alcázares, del término municipal de Los Alcázares. Promovido por Urbaser, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1652 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 409/2000. Construcción de vivienda en diputación de La Paca, del término municipal de Lorca. Promovido por López Molina, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1653 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 425/2000. Construcción de vivienda en partido de Espuña, sitio de Ramblar, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Soria Cánovas, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1654 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Ceutí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a

información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 403/2000. Construcción de nave industrial y pista Karting, junto a carretera MU-533 (frente a estación depuradora Ceutí-Lorquí), del término municipal de Ceutí. Promovido por Molina Martínez, Isabel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1644 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de puente basculante sobre el Canal del Estacio, en La Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier, a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Visto el expediente número 26/00 E.I.A., seguido a la Dirección General de Transportes y Puertos, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza Santoña, nº 6, 30071-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de puente basculante sobre el Canal del Estacio, en la Manga del Mar Menor resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2000 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 16 de mayo de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General de Transportes y Puertos, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 152, del lunes 3 de julio de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de puente basculante sobre el Canal del Estacio, en la Manga del Mar Menor, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que

se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de puente basculante sobre el Canal del Estacio, en la Manga del Mar Menor a solicitud de la Dirección General de Transportes y Puertos.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 31 de enero de 2001.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de

manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1ª) Con carácter general:

Conforme al escrito remitido a este órgano ambiental por la Dirección General de Transportes y Puertos en fecha 1 de diciembre de 2.000, las obras a realizar consistirán en un puente basculante, cuya nueva sección quedará reducida aproximadamente a la mitad de la proyectada inicialmente, constando de 2 aceras de 2 metros, 2 arcones de 0.50 metros y 2 carriles de 3.50 metros, con la supresión del carril bici anteriormente proyectado.

2ª) Durante la fase de construcción:

a) Las obras se realizarán en temporada turística baja para reducir las molestias a la población.

b) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento y mantenimiento de la maquinaria se ubicarán en zonas que no afecten al medio natural (continental o acuático), y provistas de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos. Estas áreas deben ser restituidas, finalizada la obra, a su forma original para facilitar la nueva colonización vegetal.

c) Los aceites, lubricantes e hidrocarburos, procedentes de la maquinaria utilizada, así como cualquier otro residuo (restos de armaduras, chatarra, envases, etc.) producido durante la fase de construcción, serán retirados por gestores autorizados para cada tipo de residuo. Se prohíbe el vertido al medio marino de cualquier producto relacionado con las obras.

d) Los materiales extraídos en la cimentación, en terrenos distintos de roca, que no sean aceptados para su uso en rellenos por sus características serán eliminados a vertedero autorizado.

e) Los materiales de aporte necesarios para la ejecución de las obras de construcción del puente (aporte de tierras para la remodelación del margen y posterior ubicación de torre), procederán de canteras legalmente autorizadas.

f) Si se realiza cualquier excavación o dragado en el medio marino deberá obtener la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

g) Las operaciones de excavación, dragado, relleno, y demolición deberán realizarse con sistemas que reduzcan al mínimo los impactos que se generan en el medio marino, y

durante períodos y días de calma, con objeto de minimizar los fenómenos de turbidez.

h) Se deberán utilizar silenciadores en toda la maquinaria y los equipos utilizados durante la fase de construcción.

i) Los restos del puente actual tras su demolición serán retirados a vertedero legalmente autorizado.

j) Se deberá contar durante la ejecución de las obras con un arqueólogo a pie de obra para evitar la afección a cualquier elemento del patrimonio arqueológico no inventariado.

k) Para lograr una integración paisajística de la obra, se deberá revegetar con especies autóctonas los taludes, terraplenes, y terrenos afectados; también se utilizarán especies autóctonas para la plantación de las zonas verdes en la rotonda y medianas a realizar. Se evitará la utilización de *Carpobrotus acinaciformis* o *C. Edulis* en la revegetación de taludes y terraplenes.

3ª) Durante la fase de funcionamiento:

a) Queda prohibido cualquier tipo de vertido al mar de aguas residuales generadas por la actividad sin la correspondiente autorización, según establece la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas.

b) Las aguas residuales procedentes de los aseos de la cabina de control deberán verterse a la red de alcantarillado.

c) Durante el funcionamiento, se deberá garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión fijados en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, para lo cual la Dirección de Obra ordenará, si es necesario, la colocación de las pantallas acústicas adecuadas junto a cualquier edificación sensible de ser afectada por la variante del trazado.

4ª) Programa de vigilancia ambiental:

a) Los objetivos del programa serán básicamente el seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente informe y la comprobación de los impactos del proyecto en sus distintas fases contrastándolos con los previstos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Se deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, y la adecuada gestión de los residuos generados durante la fase de explotación.

Consejería de Trabajo y Política Social

1412 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Limpieza de Edificios y Locales (Código de convenio número 3000915), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 22 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2001
CONVENIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
REGIÓN DE MURCIA**

Categoría	S. base	P. asistencia	P. transporte	S. anual
Limpiador	3.510	6.274	11.452	1.816.782
R. grupo	3.538	6.274	11.452	1.829.578
P. especialista	3.614	6.274	11.452	1.864.310
Cond. limpiador	3.618	6.274	11.452	1.866.138
Aux. adminis.	3.682	6.274	11.452	1.895.386
Encargado	3706	6.274	11.452	1.906.354

Artículo 6.- Antigüedad

Plus permanencia: 2.193

Artículo 11.- Póliza de seguro

Aportación empresa: 945

Indemnización: 1.102.246

Artículo 12.-Jubilación

60 años: 222.870

61 años: 191.032

62 años: 159.192

63 años: 143.273

64 años: 119.389

apartado 4º) Indemnización por jubilación a los 65 años: 92.578

Artículo 33.-Dietas

a) 1.353.

b) 2.701.

c) 4.129.

Artículo 39.-Plus plaza de abastos

5.321.

Consejería de Turismo y Cultura

1650 Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan cinco becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.

La necesidad de actualizar los conocimientos en materia informática, de manera que permitan la adecuada elaboración y gestión del Plan Informático de la Consejería de Turismo y Cultura, la creación de una base de datos de apoyo al turismo regional y de un sistema integrado de gestión turística municipal, y la posibilidad del acceso a nuevas tecnologías de la información para la promoción cultural, hacen preciso establecer programas de formación específicos de nuevos profesionales que faciliten su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la gestión y desarrollo turístico y cultural.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, se han previsto

dotaciones para la concesión de becas en materia de colaboración en el diseño de programas informáticos, con cargo a la partida 19.01.751B.483, "Colaboración diseño programas informáticos", del vigente presupuesto de gastos, por importe de cinco millones de pesetas.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y créditos presupuestarios.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo y Cultura, de 5 becas de colaboración en el diseño de programas informáticos en materia de turismo y cultura, distribuidas de la siguiente manera:

a) Tres becas de colaboración en el desarrollo e implantación del Plan Informático de la Consejería de Turismo y Cultura.

b) Dos becas de colaboración en el desarrollo de aplicaciones informáticas de la Consejería de Turismo y Cultura.

2.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida 19.01.751B.483 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de cinco millones de pesetas (30.050,605 Euros).

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación: Para las becas previstas en el Artículo 1º.1.a), estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Informática o del de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o del de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Para las becas previstas en el Artículo 1º.1.b), estar en posesión del título de formación profesional de grado superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas o del de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1998 o posteriormente.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden, quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional, para análoga finalidad, durante tres convocatorias consecutivas o alternas, en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

4.- Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Turismo y Cultura, en el Registro General de la Consejería, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

3.- En el escrito de la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria así como la beca o becas solicitadas. No obstante, cada solicitante podrá ser beneficiario, como máximo, de una de las becas previstas en la presente Orden.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) «Currículum vitae» del solicitante.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden estará formada por los siguientes miembros, todos ellos pertenecientes a la Consejería de Turismo y Cultura:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Turismo y Cultura.

Secretario: El Jefe del Servicio Jurídico.

Vocales:

-El Vicesecretario.

-El Jefe de Servicio de Gestión Informática.

-El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

- Por cada Matrícula de Honor: 0'25

- Por cada Sobresaliente: 0'15

- Por cada Notable: 0'10

- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

- Hasta un máximo de 2'5 puntos.

b) Formación específica:

- Por cada curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias de la beca: 0'50.

- Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Hasta un máximo de 2'5 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por cada Beca disfrutada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, con una duración mínima de seis meses: 2 puntos.

- Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 3 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de vacante o renuncia de sus titulares. La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.- Resolución: Vista la Propuesta de la Comisión, será elevada por su Presidente al Consejero de Turismo y Cultura, quién resolverá sobre la concesión de las becas.

6.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido un mes sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.- Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Cuantía.

1.- El importe será de 105.000 Ptas.(631,06 Euros) mensuales, para las becas del Artículo 1º.1.a) y de 90.000 Ptas. (540,91 euros) mensuales para las becas del Artículo 1º.1.b).

2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 8.- Pago.

El pago de las becas detalladas, se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1º de esta Orden, por meses vencidos, excepto que el último mes coincida con el de diciembre en cuyo caso se propondrá el pago antes del día 20 de dicho mes.

Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Duración.

La duración de estas becas será, como máximo, de diez meses, y se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta, también como máximo, el 31 de diciembre de 2001.

En aquellos supuestos de coincidencia con los temas de la colaboración para los que haya sido otorgada una beca en la convocatoria en vigor, podrá prorrogarse al ejercicio siguiente ésta al becario ya seleccionado, previo informe fundamentado de la Secretaría General, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes de la Consejería de Turismo y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Una vez concluida la beca, y en todo caso hasta el día 20 de diciembre de 2001, los becarios deberán presentar con escrito dirigido al Secretario General de la Consejería de Turismo y Cultura una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en el diseño de programas informáticos puestos en práctica por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Turismo y Cultura, siendo complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe del Servicio de Gestión Informática o persona en quien delegue, en calidad de tutor, quien decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta y cinco horas semanales en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

1647 Resolución R-773/00, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Francisco José Cánovas Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento "Ingeniería Eléctrica".

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 16 de febrero de 2000, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento "Ingeniería Eléctrica",

R E S U E L V O

Primero.- Nombrar a D. Francisco José Cánovas Rodríguez con DNI 22.967.036, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento "Ingeniería Eléctrica", con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena, a 18 de diciembre de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1665 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Vereda del Morrón y Realejo», en el término municipal de Cieza, con destino a la instalación de alumbrado público en el paraje Los Albares, a partir de la fecha de Resolución del expediente solicitado por el Ayuntamiento de Cieza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas sitas en la Plaza de San Agustín, 5-6, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Vereda del Morrón y Realejo», sita en el término municipal de Cieza, con destino a la instalación de alumbrado público en el paraje de Los Albares, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cieza.

Murcia a 6 de febrero de 2001.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1643 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 4/01

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Vallado de protección en el canal perimetral y otras actuaciones en el Parque Regional de Salinas de San Pedro».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto: 19.895.759.- Ptas. (diecinueve millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesetas), (119.575,92 euros).

Obtención de documentación: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tfno.: 968-248173. La

documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, Despacho nº 11, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: Solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos;

- a) Solvencia económica y financiera.- Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b) Solvencia técnica.- Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, acompañadas de certificados de buena ejecución.

Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispone el empresario para la ejecución de las obras.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 7 de febrero de 2001.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1649 Designación de la Mesa de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1996, dispongo:

Primero: La Mesa de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá la siguiente composición, con carácter permanente:

1. Presidente:

El Secretario General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Vocales:

Un técnico de la Subdirección de Financiación.

Dos Técnicos de la Subdirección de Proyectos.

Un Técnico de la Secretaría General.

3. Secretario:

El responsable de la Asesoría Jurídica, y en su defecto, el responsable del Área de Contratación, que en este último caso, deberá tener la condición de Letrado.

4. Asesores especializados.

Cuando así lo aconseje o requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación por acuerdo de su Presidente, cuantos asesores especializados se considere necesario y asistirán con voz pero sin voto.

Murcia a uno de febrero de 2001.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Territorial del Catastro

1483 Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia sobre Notificaciones Pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. Núm. 313, de 31 de diciembre) y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la Calle Pinares, n.º 1 de Murcia.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

ANEXO

Nº exp.	Sujeto Pasivo	NIF	Procedimiento
14940.3/00	Hernández Quereda Antonio	22404600R	Cl. S Francisco, 3 Beniaján REQUERIMIENTO
14953.3/00	Ortega González Ana María	22419871T	Cl. Almenara, 63 Murcia REQUERIMIENTO

Murcia a 10 de enero de 2001.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Territorial del Catastro

1484 Notificación de sanciones.

En las actuaciones de investigación desarrolladas por la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-Capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación

Tributaria se ha puesto de manifiesto mediante Diligencia de Constancia de Hechos, omisiones y/o actuaciones que han dado lugar a la incoación de Expedientes Sancionadores por Infracción Tributaria Simple, a los obligados tributarios de la relación anexa. Realizado el trámite de audiencia se ha procedido a la resolución del expediente imponiéndose las sanciones en las cuantías y por los motivos que se indican en dicha relación. Lo que de acuerdo con el artículo 103 del R/D 1.684/90 de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91 y 1-2-91) se les notifica significándoles que la resolución y el documento de pago se le facilitará a los interesados en la sede de esta Gerencia sita en Murcia C/. Calderón de la Barca núm. 14-2.ª planta.

Los obligados al pago harán efectivas sus deudas de acuerdo con el art. 20 del Reglamento antes citado, en el plazo siguiente:

Si este anuncio se publica entre el día 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre el día 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se notifica a los interesados de la relación anexa, significándoles que, contra este acuerdo, podrán interponer recurso de reposición ante esta Gerencia o potestativamente reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente.

Murcia, 10 de enero de 2001.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

FALTA DE PRESENTACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN CATASTRO.

FERNÁNDEZ LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL D N I : 48478329X

Núm. Exp. 13376.12/00 SANCIÓN 21.000 PTAS.
DS CARR SERRANOS, 3 PATIÑO (MURCIA)

FALTA DE PRESENTACION DE ALTA EN CATASTRO

ABELLÓN RUIZ ALFONSO DNI: 27481735R
Núm. Exp. 26982.2/99 SANCIÓN 21.000 PTAS
NÚM LIQUIDACIÓN H1510100300000501 1
CL CHIQUITA, 26, 1 01 B BENIAJÁN (MURCIA)

TORRES RUBIO JESÚS DNI: 27482298N
Núm. Exp. 17616.1/00 SANCIÓN 81.000 PTAS
NÚM. LIQUIDACIÓN H1510100300001140
CL MANUEL DE FALLA, 18, SANGONERA LA VERDE

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Territorial del Catastro

1485 Notificación de acuerdo de alteración catastral.

Relación de contribuyentes propietarios de fincas Urbanas del término Municipal de Murcia, a los que como consecuencia de Inspección del Catastro, se les han asignado valores Catastrales que se detallan en el anexo adjunto, referidos al año que se indica, y con efectos tributarios para el periodo siguiente a la fecha de terminación de las obras.

No habiendo podido ser notificados directamente, al no hallarse en los domicilios que constan dichas alteraciones Catastrales por medio del presente edicto.

CONTRIBUYENTES

SÁNCHEZ SÁNCHEZ JUAN, DNI: 22465620W expte. INUR-3468.10/00

CL RÍO PIGÜEÑA-PRINC CENTER,66, 30710 LOS ALCÁZARES (MURCIA)

SITUACIÓN DEL BIEN: Local n.º 2 en Cl. Rosales, 6 de Patiño, Valor Catastral 1.345.955 ptas. Para el año 2000. Efectos tributarios año 1997. Ref. Catastral 4637501 XH6043N Cargo 29

GARRIGÓS MARTÍNEZ SUSANA, DNI: 34828854T Expte. Inur-1969.6/00

CL CARLOS VALCÁRCEL, 11 1D LA ALBERCA Ref. Catastral 2911905 XH6021S cargo 40

SITUACIÓN DEL BIEN: CI Ramón Gaya Esc,3 01 D de la Alberca, Valor Catastral 3.984.221 para el año 2000, efectos tributarios año 2000.

RIQUELME MARTÍNEZ BEATRIZ DNI: 27437628P Expte. 1969.6/00

CL. Ramón Gaya,1 3 02 D LA ALBERCA

SITUACIÓN DEL BIEN: Vivienda en La Alberca CI Ramón Gaya, 3 02 D Ref. Catastral 2911905 XH6021S Cargo

44. Valor Catastral 3.984.221 para el año 2000, efectos tributarios año 2000.

SERRANO MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO, DNI: 22469590Q, Carr Filomena, 71 Puente Tocinos, Expte. INUR-1143.12/00

SITUACIÓN DEL BIEN: VIVIENDA EN Carr. Filomena, 71 de Pte. Tocinos, Ref. Catastral 6363301 XH6066S, Cargo 1, Valor Catastral, 10.280.725, para el año 2000 efectos tributarios año 1999.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ANTONIO JOSÉ, DNI: 34788995T CL TRANSFORMADOR DÚPLEX D TORREAGÜERA (MURCIA) expte. INUR-14975.12/00.

SITUACIÓN DEL BIEN: CI Transformador Torreagüera, garaje n.º 4, Ref. Catastral 0252218 XH7005S, valor Catastral 316.982 para el año 2000, efectos tributarios año 2000.

FERNÁNDEZ LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL, DNI: 48478329X CA SERRANOS, 3 PATIÑO (MURCIA) Expte. INUR-7022.2/00

SITUACIÓN DEL BIEN: Pgno. 72 parcela 465 Urb. Torreguil de Sangonera la Verde, valor Catastral 469.191 ptas. Para el año 2000, efectos tributarios año 1997.

Murcia, 10 de enero de 2001.—El Gerente Territorial, Justo Parejo Pablos.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1488 Relación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso de Alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 5 de febrero de 2001.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. RICARDO ESTÉVEZ VARGAS.

IDENTIF.=Identificación; ART^a=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.º
300048944210 J.M.RIQUELME	52826052	ALCANTARILLA	07-05-00 15.000	RD	13/992	117.1
300403109001 F.SAN MATEO	22378535	ALCANTARILLA	21-03-00 30.000	RD	13/992	52
300403114690 M.C.ASIS	74321454	ALGUAZAS	05-04-00 30.000	RD	13/992	52
300403117940 M.L.HERNANDEZ	07798839	BARCELONA	15-04-00 20.000	RD	13/992	48
300403198381 G.LOPEZ	14571451	BASAURI	18-07-00 20.000	RD	13/992	50
300049004555 J.MARIN	38803067	CALASPARRA	26-05-00 75.000	2 RD	13/992	20.1
300048889429 M.RIGABERT	52813941	CARAVACA DE LA CRUZ	09-03-00 10.000	RD	30/1995	DA.8
300048796452 ZEHAFI MOHAMED	X2176373K	CARTAGENA	04-01-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300048962133 F.COSTA	22978154	CARTAGENA	01-04-00 PAGADO	2 RD	13/992	20.1
300048580650 ZEHAFI MOHAMED	X2176373K	CARTAGENA	16-10-99 25.000	RDL	339/90	60.1
300048303587 BEDDA EL HOUSSIN	X2088532V	CARTAGENA	10-01-00 50.000	RDL	339/90	61.4
300048970841 ZIANI HOUSSINE	X2210223S	CARTAGENA	11-04-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300049153767 M.BOUTAZARZAIT	X2233253E	CARTAGENA	21-05-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300045572745 LAHFAOUI MOHAMED	X1469136B	CARTAGENA	05-02-97 25.000	RDL	339/90	60.1
300048792343 M.BOUCHOARB	X2084624L	CARTAGENA	28-11-99 25.000	RDL	339/90	60.1
300048804758 F.BARRIGA	08811237	CARTAGENA	18-03-00 75.000	2 RD	13/992	20.1
300048936043 R.BARRERO	32027239	CARTAGENA	04-03-00 10.000	RD	13/992	167
300048967325 CHAFIKI MOSTAFA	X1197321X	CARTAGENA	05-04-00 50.000	RDL	339/90	60.1
300049004373 A.OLIVER	77567433	CIEZA	18-05-00 25.000	RD	13/992	84.3
300048605348 J.MORAGA	76199497	COSLADA	01-03-00 15.000	RD	13/992	117.1
300403204708 C.MARTINEZ	77563400	JUMILLA	09-08-00 30.000	RD	13/992	52
300048977203 M.BELKACEMI	X2847845P	LA UNION	02-05-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300048959225 A.CARRION	X2892337H	LORCA	12-06-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300403117824 J.MARTINEZ	23196157	LORCA	15-04-00 20.000	RD	13/992	48
300403083206 R.IMBERNON	22986232	LOS ALCAZARES	30-12-99 30.000	RD	13/992	50
300403094897 S.NOQUERA	27476428	LOS ALCAZARES	11-02-00 20.000	RD	13/992	52
300048793451 A.GUTIERREZ	50711654	LOS ALCAZARES	13-02-00 50.000	1 RD	13/992	20.1
300048935506 A.BACHRA	X2548147T	LOS ALCAZARES	19-03-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300049071805 A.LAKHOUAJA	X2163351V	LOS ALCAZARES	11-04-00 50.000	RDL	339/90	60.1
300048874505 V.M.MARTINEZ	50837213	MADRID	20-04-00 15.000	RD	13/992	117.1
300049053578 E.MEJIA	51464803	MADRID	16-04-00 15.000	RD	13/992	117.1
300403063499 P.GAMBIN	74315943	MOLINA DE SEGURA	02-11-99 20.000	RD	13/992	52
300048925392 J.E.ANDREO	22465827	MOLINA DE SEGURA	12-02-00 10.000	RD	13/992	18.1
300049041412 J.MARCOS	52819622	MOLINA DE SEGURA	08-03-00 1.000	RDL	339/90	59.3
300048865449 F.VERA	22346227	MOLINA DE SEGURA	01-02-00 15.000	RD	13/992	117.1
300048872247 J.F.LOPEZ	52817668	MOLINA DE SEGURA	11-03-00 75.000	3 RD	13/992	20.1
300403100575 F.LOPEZ	77501270	MULA	24-02-00 50.000	1 RD	13/992	52
300048803043 OUARRAK EL ARBI	X2315062C	MURCIA	23-01-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300048879503 EL KIHIL MOHAMED	X2197892N	MURCIA	13-05-00 25.000	RDL	339/90	60.1
300048912622 G.ASENSIO	22462042	MURCIA	15-02-00 10.000	RD	30/1995	DA.8
300048926578 R.GUERRERO	34788900	MURCIA	17-02-00 15.500	RDL	339/90	61.1
300048254620 YOUSFI KH ALLADI	X2234435P	MURCIA	12-11-99 25.000	RDL	339/90	60.1
300048317604 MOUSLIM MOHAMED	X2930591T	MURCIA	17-05-00 50.000	RDL	339/90	60.1
300048605129 A.MIRALLES	34802762	MURCIA	10-03-00 10.000	RD	13/992	15.5
300403193607 A.J.GARCIA	22440934	MURCIA	09-06-00 20.000	RD	13/992	50
300403196890 F.PEREZ	48391068	MURCIA	05-07-00 40.000	RD	13/992	52
300403197571 C.LOPEZ	27445892	MURCIA	11-07-00 40.000	RD	13/992	52
300403200764 TINIBAEV SADVAKA	X1684769L	MURCIA	29-07-00 40.000	RD	13/992	52
300403203625 A.L.ACOSTA	34800918	MURCIA	08-08-00 20.000	RD	13/992	52
300403087066 F.ABOLLADO	07213335	MURCIA	20-01-00 20.000	RDL	339/90	19
300403097266 A.SANCHEZ	27475943	MURCIA	16-02-00 20.000	RD	13/992	52
300403110830 M.I.NICOLAS	48483907	MURCIA	27-03-00 40.000	RD	13/992	52
300403182919 A.BERNAL	48391282	MURCIA	11-05-00 30.000	RD	13/992	52
300403184163 R.MARCO	34836457	MURCIA	17-05-00 30.000	RD	13/992	52
300403109773 J.F.GONZALEZ	75196794	MURCIA	22-03-00 30.000	RD	13/992	50

EXPEDIENTE SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA CUANTIA	SUSPPRECEPTO	ART.º
300048728150 F.A.RIQUELME	27464781	MURCIA	02-11-99 1.000	RDL 339/90	59.3
300048744555 AHMED HASSANI	X2030680X	MURCIA	18-11-99 30.000	RLD 339/90	60.1
300048970300 BAMMOU NOUR EDDI	X2202739Y	MURCIA	05-04-00 1.000	RDL 339/90	59.3
300048939135 J.M.VERA	27434208	MURCIA	28-02-00 15.000	RD 13/992	117.1
300049175684 G.DEL BARRIO	48517223	MURCIA	31-05-00 15.000	RD 13/992	118.1
300049052732 J.TOBAR	22321305	MURCIA	20-04-00 15.000	RD 13/992	117.1
300049047074 M.ALCAZAR	27470857	MURCIA	22-04-00 10.000	RD 13/992	104.1
300048605294 J.MARTINEZ	22412324	MURCIA	28-02-00 10.000	RD 13/992	167
300048768470 A.ALVAREZ	34824555	MURCIA	26-01-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048857659 F.PEREZ	27456295	MURCIA	01-02-00 1.000	RDL 339/90	59.3
300048923048 E.ORENES	48497503	MURCIA	05-02-00 15.000	RD 13/992	117.1
300048988640 D.M.MONTIEL	27474500	MURCIA	18-03-00 50.000	1 RD 13/992	20.1
300049060686 R.SANCHEZ	27430611	MURCIA	21-03-00 25.000	RDL 339/90	61.3
300403075283 P.M.ALVAREZ	34830600	MURCIA	28-11-99 50.000	1 RD 13/992	52
300403095786 J.FUENTES	27487449	MURCIA	14-02-00 20.000	RD 13/992	52
300403101695 M.CHERIFA	X1349260B	MURCIA	28-02-00 30.000	RD 13/992	52
300403111809 M.CARRION	22431061	MURCIA	28-03-00 20.000	RD 13/992	52
300403117058 A.REBOLLO	74307513	MURCIA	13-04-00 20.000	RD 13/992	50
300048961372 B.CHERIFI	X1998685P	SAN JAVIER	10-03-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048974433 GHOUZALI MOHAMME	X2312351T	SAN JAVIER	15-05-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300403188478 M.A.MENDIETA	08961676	SAN JAVIER	26-05-00 40.000	RD 13/992	52
300048978621 BOUMAAZA MOHAMED	X2135320T	SAN JAVIER	14-05-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048299468 M.MHANNI	X1182551Y	SAN JAVIER	13-04-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048961268 JABBOUR CHEIKH	X1306491E	SAN JAVIER	07-03-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048971225 J.EL MAMOUN	X1298846J	SAN PEDRO PINATAR	18-04-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048965547 HASSANE HAIDA	X2087737G	SAN PEDRO PINATAR	26-03-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048879412 A.BOUKLIDIA	X1582552Z	SANTOMERA	04-05-00 10.000	RD 13/992	9.1
300403067365 B.R.GONZALEZ	22478436	SANTOMERA	10-11-99 50.000	RD 13/992	52
300048798667 LAKHDAR DAMAI	X1244828E	TORRE PACHECO	17-01-00 50.000	RDL 339/90	60.1
300048804114 HAKMI ABDELKADER	X2087724Z	TORRE PACHECO	23-01-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048808764 SROUR OMAR	X2328906H	TORRE PACHECO	13-02-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048933236 HAKMI ECH CHEIKH	X1467529Z	TORRE PACHECO	28-02-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048961530 EL GUETTI MAHDI	X1352445E	TORRE PACHECO	12-03-00 50.000	RDL 339/90	60.1
300048964026 ALLAY HOUMMADA	X2067386P	TORRE PACHECO	19-03-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048452568 ALLAY HOUMMADA	X2067386P	TORRE PACHECO	20-03-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048772680 HELJI LAMNABHI	X1518697F	TORRE PACHECO	06-02-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300403182452 A.ALCARAZ	22919891	TORRE PACHECO	10-05-00 30.000	RD 13/992	52
300048974500 L.FDILA	X1284991G	TORRE PACHECO	17-05-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300049644908 EL HEBABY LARBI	X2664554G	TORRE PACHECO	04-06-00 15.500	RDL 339/90	61.1
300048972333 HAKMI HAKKOUM	X1419015F	TORRE PACHECO	13-04-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048972205 M.BELAAARAJ	X1348603K	TORRE PACHECO	25-04-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048970737 EL HEBABY LARBI	X2664554G	TORRE PACHECO	20-04-00 50.000	RDL 339/90	60.1
300048933224 HAKMI ECH CHEIKH	X1467529Z	TORRE PACHECO	28-02-00 10.000	RD 13/992	151.2
300049151771 ABDELJABBAR ADDA	X2205897J	TORRE PACHECO	18-05-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048298117 M.BOURKHRISSI	X2124060X	TORRE PACHECO	17-04-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048791089 B.ABDELLAN	X2126387Z	TORRE PACHECO	21-11-99 50.000	RDL 339/90	60.1
300048965626 LAID SEGTHROUCMNJ	X2632933P	TORRE PACHECO	01-04-00 100.000	3 RD 13/992	20.1
300049152519 YAHYA ESSABAI	X2322074V	TORRE PACHECO	17-05-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048809008 HAJJI MOHAMED	X2550223Y	TORREVIEJA	05-03-00 50.000	RDL 339/90	60.1
300048952954 L.GARCIA	31666323	TORREVIEJA	28-04-00 25.000	RDL 339/90	61.3
300048962595 EL MALKI	X1319242P	TOTANA	23-03-00 25.000	RDL 339/90	60.1
300048624975 A.F.MORALES	23271867	TOTANA	06-12-99 75.000	3 RD 13/992	20.1
300048986137 B.CEBOLLA	25414157	VALENCIA	14-03-00 15.000	RD 13/992	117.1
300403101178 A.L.GARCIA	12363949	VALLADOLID	27-02-00 50.000	1 RD 13/992	50
300403113545 E.LOPEZ	12019035	VALLADOLID	03-04-00 20.000	RD 13/992	52
300403212043 D.RUIZ	34834585	VILLANUEVA R SEGURA	28-08-00 40.000	RD 13/992	52

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1482 Notificación de las resoluciones en los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 2 de febrero de 2001.—Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	PESETAS	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300049267426 A MORALES		48364134	ALICANTE	18.09.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049393067 J MARTINEZ		74167849	DOLORES	11.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403236114 L LOPEZ		33477592	ELCHE	09.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049378182 M JORQUERA		48369793	ELCHE	28.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	032.
300049378194 M JORQUERA		48369793	ELCHE	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049671031 G MUÑOZ		29010228	ORIHUELA	30.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049207892 A BLANQUEZ		27510586	TIJOLA	20.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403227010 E BLAZQUEZ		22919502	BARCELONA	12.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049075069 A BENTAYES		X2135164M	VILANOVA DEL CAMIN	30.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049392191 B MEJDOUBI		X1496339M	JARAIZ DE LA VERA	06.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049345073 A POU		40250845	VIDRERES	09.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049229681 A MARTINEZ		76147506	CASTILLEJAR	26.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049321391 R RIVAS		23277495	JODAR	03.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049353276 S ARAGON		08996149	ALCALA DE HENARES	07.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403233083 J PARRA		00201518	MADRID	29.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049391162 M GARCIA		05359500	MADRID	10.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049140130 E SANZ DE MADRID		15171101	MADRID	22.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
300049209001 J MUÑOZ		50832549	MADRID	09.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049325610 E BARRIOS		05214773	POZUELO DE ALARCON	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
300049122655 E PARAMO		11918795	ALCANTARILLA	24.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049103235 J CASTILLO		13640751	ALCANTARILLA	06.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049080831 F MARTINEZ		22462840	ALCANTARILLA	25.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049109377 J SANTIAGO		22471574	ALCANTARILLA	16.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049711340 J FERNANDEZ		48432396	ALCANTARILLA	03.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049349923 C FERNANDEZ		48540317	ALCANTARILLA	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049316747 J CANO		52801552	ALCANTARILLA	12.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049372090 J SERRANO		52806509	ALCANTARILLA	20.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049372222 J SAAVEDRA		52807770	ALCANTARILLA	29.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049331220 M IZQUIERDO		52828711	ALCANTARILLA	25.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048917206 A MARTINEZ		52828715	ALCANTARILLA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	PESETAS	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300049701734	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	24.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300049700171	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049347732	D CABRERA	48448000	ALGUAZAS	08.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049072962	M UTRERAS	48450943	ALGUAZAS	01.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049375703	M LORENTE	74316512	ALGUAZAS	02.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049413017	M ABENZA	77503347	ALGUAZAS	04.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300403228520	R GARCIA	48431745	ALHAMA DE MURCIA	17.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048306590	J SANCHEZ	48420847	ARCHENA	13.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048313283	J PASTOR	74313635	CALASPARRA	28.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049777349	C GRADI	X2628544N	EL ALGAR CARTAGENA	20.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049373895	L KADDOURI	X1349050P	LA ALJORRA	20.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403237179	L SANCHEZ	22921218	LA MANGA DEL MAR M	13.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049708327	J DENGRA	23050192	LOS BEATOS CARTAGE	12.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049254808	A OSSIFFAR	X2638992H	CEHEGIN	25.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049433284	B LAHRAR	X2085292C	FUENTE ALAMO	29.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049699260	E KERBOUB	X2219230Y	FUENTE ALAMO	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049754696	A AYNAOU	X2067922S	CUEVAS REYLLO F AL	27.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049288521	J CARRION	22460422	JUMILLA	24.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
300403231347	B MARTINI	MU001372	LA UNION	25.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049140852	J RODRIGUEZ	22902997	LA UNION	22.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403225049	J ZAMORA	22917519	LA UNION	05.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300403226996	J GUTIERREZ	22929895	LA UNION	12.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049337040	M RODRIGUEZ	22950914	LA UNION	10.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049607730	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	09.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048456860	A FERNANDEZ	23034963	LA UNION	02.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048456847	A FERNANDEZ	23034963	LA UNION	02.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049637473	D GIMENEZ	23037266	LA UNION	10.11.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300049637412	D GIMENEZ	23037266	LA UNION	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049637369	E CARMONA	25994404	LA UNION	05.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049637485	E CARMONA	25994404	LA UNION	05.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049637497	E CARMONA	25994404	LA UNION	05.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049630119	J CUENCA	30184004	LA UNION	02.09.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300049205421	TRANSORROCHE SL	B30412464	LORCA	30.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049390078	S NASIH	X1243267W	LORCA	26.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403233307	M ESSOUNDOUSSI	X2423411Q	LORCA	29.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049391319	M TORRES	X2974398S	LORCA	03.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049052276	M LATORRE	23208601	LORCA	18.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049324781	R GIMENEZ	23234151	LORCA	21.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300049392245	J RUBIO	23242452	LORCA	07.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403233230	J MONTIEL	23190469	D TORRECILLAS LORC	29.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049228860	E VALLE	09404104	LOS ALCAZARES	24.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	074.1
309049642105	J GOMEZ	52826019	LOS ALCAZARES	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049328543	V VICENTE	45683683	MAZARRON	26.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049328555	V VICENTE	45683683	MAZARRON	26.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300403226388	J DOMINGUEZ	X2157373L	MOLINA DE SEGURA	08.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049701436	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049248249	R GARCIA	48418217	MOLINA DE SEGURA	25.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
300049286380	A GARRIDO	48424208	MOLINA DE SEGURA	25.11.2000	16.000	96,16		RD 13/92	099.1
300049094441	D MARTINEZ	48512474	MOLINA DE SEGURA	03.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403223442	M DIAZ	52517180	MOLINA DE SEGURA	31.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403230770	M CABALLERO	74324270	MOLINA DE SEGURA	24.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049414587	M ZAMBUDIO	MU003052	MURCIA	11.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049414575	M ZAMBUDIO	MU003052	MURCIA	11.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049228410	R OWOLABI	X2434715G	MURCIA	27.11.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
300049375272	V VASYLCHUK	X3136153B	MURCIA	25.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049378169	C MONVILLE	X3390737P	MURCIA	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049377037	J DAVOLOS	22400780	MURCIA	25.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403229699	J ALES	22441611	MURCIA	21.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049377104	I GONZALEZ	23018374	MURCIA	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	PESETAS	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300049286196	I SANCHEZ	23221313	MURCIA	19.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049384765	F ANDRADA	27426383	MURCIA	11.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049109456	A MARTINEZ	27428493	MURCIA	24.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403222164	J MARTINEZ	27439480	MURCIA	27.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049108646	A GOMEZ	27443367	MURCIA	26.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403232315	P CANOVAS	27455072	MURCIA	27.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403234774	C RUBIO	27457214	MURCIA	04.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048914394	A ZAMORA	27471015	MURCIA	29.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403227150	F RODRIGUEZ	28898176	MURCIA	13.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
300403232923	J MARCOS	32783940	MURCIA	29.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049371618	M SANCHEZ	34783904	MURCIA	21.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049374980	A JIMENEZ	48481761	MURCIA	27.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049289276	V ROMERO	48487579	MURCIA	22.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049721101	J FERNANDEZ	48490133	MURCIA	21.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048414841	J GIL	48506884	MURCIA	17.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049414058	A CORTES	48509045	MURCIA	12.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049122886	S TORRES	52813554	MURCIA	24.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403236382	J GONZALEZ	74325404	MURCIA	11.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049380048	A MELLADO	74354044	MURCIA	29.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300049285878	J PRECIADO	74500350	MURCIA	25.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049339814	P MARTINEZ	22438536	ALGEZARES	11.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300049376331	V MORENO	34826811	ALJUCER	24.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403233502	M ESTEBAN	22445777	CABEZO DE TORRES	30.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049286330	J GARCIA	77515699	CAMPOS DE RIO	22.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300049375510	M NICOLAS	34787662	CASILLAS	22.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403232984	J LOPEZ	22297272	EL PALMAR	29.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049377347	F NOGUERA	34818540	EL PALMAR	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049377359	F NOGUERA	34818540	EL PALMAR	28.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049380115	A MONTEAGUDO	48427185	EL PALMAR	03.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403231013	A MARIN	48476002	EL PALMAR	24.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049374784	D SANCHEZ	27425582	EL RAAL	21.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049275990	J GALVEZ	27476591	ERA ALTA	19.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049326510	M JAALI	X2187541B	LA ALBATALIA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049377268	J SAMPER	27459142	LA ARBOLEJA	27.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049391101	J HERNANDEZ	27449514	LA RAYA	04.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049370328	J PELLICER	22347514	LOS ALCAZARES	22.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049382616	M FRUTOS	48392075	LOS DOLORES DE BEN	03.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
300049377256	P LORCA	74314746	PTE TOCINOS	12.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049379885	J OLIVA	27471589	PUENTE TOCINOS	14.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.4
300049371230	J CANO	34824044	PUENTE TOCINOS	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049774464	A MADRID	48502709	PUENTE TOCINOS	27.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049144160	M PEREZ	22975471	ROLDAN TORRE PACHE	08.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049334506	A MARTINEZ	52808038	SAN GINES	08.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403235948	V SANCHEZ	22416414	SANGONERA LA SECA	08.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049371254	C MURCIA	48541376	SANGONERA LA VERDE	29.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403228865	P MARTINEZ	52801774	SANGONERA SECA	19.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403236394	M FERNANDEZ	22422106	SANTIAGO EL MAYOR	11.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300049377360	F GARCIA	34787366	SANTIAGO EL MAYOR	28.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049632864	D GIMENEZ	48402253	TORREAGUERA MURCIA	29.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049707803	E SALHI	X2077738X	SAN JAVIER	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049708418	M HAKOUMI	X2084440L	SAN JAVIER	15.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049228160	A ABED	X1308857L	POZO ALEDO S JAVIE	11.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049227945	A MBITEL	X2190599X	SAN PEDRO PINATAR	17.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049143920	R ALBALADEJO	23030142	SAN PEDRO PINATAR	15.12.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300046988246	J FERNANDEZ	48463483	SAN PEDRO PINATAR	29.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049391927	L MARTOS	75100368	SAN PEDRO PINATAR	07.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
300049378250	N FLORIN	X2819691Y	LO PAGAN	30.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049378248	N FLORIN	X2819691Y	LO PAGAN	30.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403236345	C CAMARA	77503947	SANTOMERA	11.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	PESETAS	EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
300049144912 H HASNAOUI		GE028707	TORRE PACHECO	06.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049092444 A MOUSSA		X1349405H	TORRE PACHECO	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049214744 M BERRAD		X2074577T	TORRE PACHECO	04.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403222346 F VIVANCOS		22861985	TORRE PACHECO	27.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049691455 A FERNANDEZ		22932287	TORRE PACHECO	02.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049094908 P MARIN		23006720	TORRE PACHECO	07.10.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300049222868 F ONATE		23023807	TORRE PACHECO	21.10.2000	100.000	601,01		RD 13/92	020.1
300049708200 M HADDIN		99011505	TORRE PACHECO	06.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049168680 S SAMHI		X1331125T	HORTICHUELA TORRE	01.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049145205 P GOMEZ		22978755	ROLDAN	04.12.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049709368 E MINCHALA		X2807225Y	TOTANA	18.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049324045 J MARTINEZ		23252084	TOTANA	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049320052 M CAYUELA		23280953	TOTANA	04.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049328828 A OKUNDIA		X2939882E	VALENCIA	24.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

1368 Pago de justiprecio definitivo.

Expediente: P=24-2.

Clave: 07.110.001/312C.

Obra: Presa de Moratalla. Expediente complementario de expropiación número 2.

Término municipal: Moratalla (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 22 de enero de 2001, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Moratalla.

Día: 20.

Mes: Marzo.

Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

1385 Expediente de domino 298/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 298/00, y a instancia de don Ricardo Moya Reales, D.N.I. número 74.417.081, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica: Tierra de riego de la acequia de Sahajosa, radica en término de Calasparra, partido rural de Valentín, sitio denominado Cortijo de los Milicianos, contiene dos olivos y algunos frutales. Linda: Saliente o Este, acequia de Sahajosa; Mediodía o Sur, senda de servidumbre; Oeste o poniente, vertiente de secano propia de Diego Moya Montero; y Norte, ejidos de la casa de dicho Diego Moya antes descrita. Tiene de cabida dos celemines que al marco de cuatro mil ochocientas varas, equivale a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, noventa y ocho decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados.

Sobre la citada finca se construyó, hace más de treinta años, una vivienda, quedando el terreno distribuido de la siguiente forma según informe aportado: vivienda en una sola planta de 91 metros cuadrados, solar de 48 metros cuadrados y placeta de 27 metros cuadrados, el resto de los metros quedan como vías públicas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al folio 39, libro 48 de Calasparra, finca registral número 2.816, a favor de don Diego Moya Montero.

Y para que sirva de de citación al titular registral don Diego Moya Montero o sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz, 15 de enero de 2001.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1386 Suspensión de pagos 37/2001.

N.I.G.: 30019 1 0200104/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 37/2001.

Sobre otras materias.

De Cárnicas Pastor.

Procurador señora Amalia Templado Carrillo.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en resolución de fecha 18 de enero de 2001 dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de

Cárnicas Pastor, S.A., con domicilio social en Cieza, paraje Corredera, s/n., habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a don Ezequiel Fernández García con D.N.I. 74.251.543, don José Vicente Fernández Meseguer con D. N. I. 74.336.550, así como la entidad acreedora Piensos Compuestos Frandi, S.L., designando esta como persona física a don José Luis Fraile Santos con D.N.I. 45.264.775.

Dado en Cieza, 29 de enero de 2001.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Cieza

1389 Juicio de faltas 479/2000.

Número de identificación único: 30019 2 0201221/2000
Juicio de faltas 479/2000.

Doña Concepción Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 479/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Instrucción número Dos de Cieza, ha visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 479/00 seguidos en virtud de denuncia presentada por Francisco López Canto, Francisco López Sánchez y Juan Manuel Losa Carave, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.-Que debo absolver y absuelvo a Pedro Montserrat Botía, Ángel Francisco López Cantó, Francisco López Sánchez, y Juan Manuel Losa Carave, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, por la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro Monserrat Botía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cieza a treinta y uno de enero de dos mil uno.

El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Cieza

1388 Juicio de faltas 321/2000.

Número de identificación único: 30019 2 0202214/1999.
Juicio de faltas 321/2000.

Doña Concepción Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 321/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Instrucción número Dos de Cieza, ha visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 321/00 seguidos en virtud de denuncia presentada por el Guardia don Antonio Jiménez Vega y el Guardia don José Antonio Guirao Turpín contra Khalidi Ahmed Chougi y Mohamed Binssabar, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.-Que debo absolver y absuelvo a Khalidi Ahmed Chougi y Mohamed Binssabar, de los hechos aquí enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, por la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Khalidi Ahmed Chougi, Mohamed Binssabar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cieza a treinta y uno de enero de dos mil uno.

El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1381 Juicio ejecutivo 440/2000. Cédula de notificación

Número de identificación único: 30030 1 0201546/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 440/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador señor Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra don Antonio Pérez Pérez, don Julio Martínez Lozano, Estructuras Araguato 7, S.L.

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial doña María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a diez de enero de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez únase a los autos de su razón; cítese de remate al/a demandado/a en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en

los autos y se oponga a la ejecución contra el/a mismo/a despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sobre las fincas número 8.327 y 4.198 del Registro de La Unión y la 19.836 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Estructuras Araguato 7, S.L., Antonio Pérez Pérez, Julio José Martínez Lozano, Tomás Martínez Donate, extendiendo y firmo la presente, en Murcia, 10 de enero de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1379 Ejecutivo número 915/1999.

Número 915/1999.

Procedimiento: Ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador señor Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra Maderas Salabosque, S.L. y otros.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Estimo la demanda formulada contra María Dolores Martínez González, María del Carmen Matas Pellicer Maderas Salabosque, S.L., en situación procesal de rebeldía, por Banco Santander Central Hispano, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes propiedad de los demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de 1.000.000 de pesetas de principal, más el interés al 29% anual desde el 18 de junio de 1999 por los que se ha despachado ejecución desde las fechas de sus respectivos vencimientos y en cuanto a sus importes, gastos y costas procesales a cuyo pago expresamente condeno a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Maderas Salabosque, S.L., por desconocerse su actual domicilio, se expide la presente en Murcia, a diez de enero de 2001.—El/la Secretario/a.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1321 Nombramiento de Funcionario

Se hace público que, como consecuencia del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 1998, por el Ayuntamiento de Águilas y según la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrada funcionaria en propiedad, como Técnico de Administración General, grupo A, escala de administración general, subescala técnica, mediante decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2000, doña María del Carmen Martínez Muñoz, con D.N.I. n.º 23.253.073-G.

Águilas a 24 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez García.

Bullas

1320 Aprobación Padrón de las Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las Tasa de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2000, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas a 29 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Campos del Río

1322 Aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2001.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2001, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 2000. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y en el artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, queda elevado a definitivo. Procediéndose a su publicación resumido a nivel de capítulos, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	37.586.112 ptas.
2	Impuestos indirectos	5.000.000 ptas.
3	Tasas y otros ingresos	37.885.392 ptas.
4	Transferencias corrientes	71.208.961 ptas.
	B) Operaciones de capital	
5	Ingresos patrimoniales	3.300.000 ptas.
7	Transferencias de capital	24.372.589 ptas.
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		179.353.054 ptas.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	81.233.374 ptas.
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.701.782 ptas.
3	Gastos financieros	2.400.000 ptas.
4	Transferencias corrientes	1.637.000 ptas.
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	27.240.654 ptas.
9	Pasivos financieros	6.140.244 ptas.
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		179.353.054 ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Campos del Río, aprobado junto con el Presupuesto municipal del ejercicio 2001.

Denominación de la plaza; núm. de puestos; situación.- complemento de destino (CD); Complemento específico (CE); Grupo.

Personal funcionario

- A) Habilitación carácter nacional:
- 1.1. Secretaría Intervención, Habilitación Carácter Nacional; 1; Vacante; C.D. 18; C.E. 102.324 ptas.; Grupo B.
 - B)
 - 1.2. Administración General.
 - 1.2.1. Subescala Administrativa; Administrativo; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 18; C.E. 1.587.180; Grupo C.
 - 1.2.2. Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 14; C.E. 685.524 ptas. Grupo D.
 - C)
 - 1.3. Administración Especial.
 - 1.3.1. Subescala servicios especiales; 1; Denominación del puesto; Recaudador Agente Ejecutivo; Cubierta en propiedad; C.D. 18; C.E. 1.200.696 ptas.; Grupo C.
 - 1.3.2. Subescala servicios especiales. Policía Local
 - Agente de la Policía Local; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 15; C.E. 835.584 ptas.; Grupo C.
 - Auxiliar de la Policía Local; 1; Vacante; C.D. 102.324 ptas.; Grupo D.
 - 1.3.3. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Agente Desarrollo Local; 1; Vacante; C.D. 18; C.E. 102.324 ptas.; Grupo B.
 - 1.3.4. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Psicólogo/Educador; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 22; C.E. 102.324 ptas.; Grupo A.

1.3.5. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Auxiliar Educador; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 15; C.E. 384.876 ptas. Grupo D.

1.3.6. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Auxiliar Educador; 1; Vacante; C.D. 14; C.E. 102.324 ptas. Grupo D.

1.3.7. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Cocinero; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 14; C.E. 384.180; Grupo D.

1.3.8. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Limpiador; 2; Cubiertas en propiedad; C.D. 14; C.E. 371.436 ptas.; Grupo D.

1.3.9. Subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Limpiador; 1; Vacante; C.D. 14; C.E. 371.436 ptas.; Grupo D.

1.3.10. Subescala servicios especiales. Clase personal de oficios; Operario mantenimiento; 1; Cubierta en propiedad; C.D. 15; C.E. 911.400 ptas.; Grupo D.

1.3.11. Subescala servicios especiales; 1; Denominación del puesto; Administrativo; Atención al público; Vacante; C.D. 14; C.E. 550.716 ptas.; Grupo C.

Personal laboral

D)

2.2.- Eventual

- Limpiadora; 1; Cubierta.
- Maestro de Educación de adultos; 1; Cubierta.
- Administrativo; 1; Cubierta.
- Empleada Ayuda a domicilio; 1; Cubierta.
- Asistente Social; 1; Cubierta.
- Agente Desarrollo local; 1; Cubierta.
- Auxiliar Educadora; 1; Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Campos del Río a 31 de enero de 2001.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Ceutí

1330 Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

«En el Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 292, de 19 de diciembre de 2000, y mediante edicto n.º 12676, ha sido expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se transcriben, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que durante el mismo se hayan producido alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado automáticamente a definitivo, siendo el texto de las modificaciones aprobadas el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación del artículo 4.º-

Cuota Tributaria

Artículo 4.º.- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el art. 96.1 de la Ley 39/88, incrementadas con el porcentaje establecido en el art. 96.4 de dicha Ley, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos; cuota.

A) Turismos:	Ptas/año
- de menos de 8 c.v.fiscales	3.300
- de 8 hasta 11,99 c.v.fiscales	8.400
- de 12 hasta 15,99 c.v.fiscales	17.600
- de 16 hasta 19,99 c.v.fiscales	24.700
- de 20 c.v.fiscales en adelante	30.900

B) Autobuses:	
- de menos de 21 plazas	20.300
- de 21 hasta 50 plazas	28.800
- de más de 50 plazas	35.700

C) Camiones:	
- de menos de 1.000 kg. de carga útil	10.300
- de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	20.300
- de más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	28.800
- de más de 9.999 kg. de carga útil	35.700

D) Tractores:	
- de menos de 16 c.v.fiscales	4.400
- de 16 a 25 c.v.fiscales	6.800
- de más de 25 c.v.fiscales	20.300

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
- de menos de 1.000 y más de 750 kg., de carga útil	4.400
- de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	6.800
- de más de 2.999 kg. de carga útil	20.300

F) Otros Vehículos:	
- Ciclomotores	1.200
- Motocicletas hasta 125 c.c.	1.200
- “ de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	2.000
- “ de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	4.000
- “ de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	7.600
- “ de más de 1.000 c.c.	14.900

ORDENANZA FISCAL N.º 3

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.º - CUOTA TRIBUTARIA

- a) Tarjeta de Usuario:
- Renovación de Tarjeta de Usuario
 - por pérdida o deterioro. 500 ptas.

b) Escuelas Deportivas Municipales:	ptas/mes/alumno.	- Préstamo de material:	
- Matrícula anual por alumno	1.000 ptas/curso.	- Balón	400 ptas.
- Genéricas I y II:	1.200	- 50% bonificación tarjeta de usuario.	
- Atletismo:	1.200 .	d) Piscinas:	
- Actividad lúdico-deportiva:	1.500 .	Niños de 4 a 14 años:	
- Petanca:	1.200 .	- laborables	350 ptas.
- Billar:	1.200 hasta 14 años.	- festivos (sábados, domingos y festivos)	400 ptas.
1.500 de 15 o más años.		- 50% bonificación tarjeta de usuario.	
- Tenis de Mesa:	1.200 .	Adultos de 15 años en adelante:	
- Ajedrez:	1.200 .	- laborables	400 ptas.
- Gimnasia de Mantenimiento:	1.500 .	- festivos (sábados, domingos y festivos)	500 ptas.
- Gimnasia Rítmica:	1.500 .	- 50% bonificación tarjeta de usuario.	
- Artes Marciales:	1.500 .	e) Abonos piscina:	
- Fútbol-Sala:	1.200 .	- Abono temporada (incluido festivos)	
- Fútbol:	1.200 .	- Niños	6.000 ptas.
- Balonmano:	1.200 .	- Adultos	7.000 ptas.
- Baloncesto:	1.200 .	- 50% bonificación tarjeta de usuario.	
- Tenis (Niños):	2.500 .	- Abono 10 baños (no se incluye festivos)	
- Tenis (Adultos):	3.000 .	- Niños	3.000 ptas.
- Tiro con Arco:	1.500 .	- Adultos	3.500 ptas.
		- 50% bonificación tarjeta de usuario.	
c) Alquiler de Pistas:		f) Cursos de natación:	
- Pabellón:		- Niños	1.600 ptas.
- 1 hora luz natural	3.000 ptas.	- Adultos	2.100 ptas.
- 1 hora luz artificial	5.000 ptas.		
- 50% bonificación tarjeta de usuario.		g) Utilización de las instalaciones, equipos y servicios de la Sala de Musculación:	
- Pistas de Tenis:		En todo caso, las sesiones tendrán una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.	
- 1 hora luz natural	600 ptas.	- Uso Libre, en el que cualquier usuario puede utilizar la Sala de Musculación dentro del horario del polideportivo municipal, siempre que dicha instalación y equipos no estén ocupados en alguna de las siguientes modalidades de uso:	
- 1 hora luz artificial	800 ptas.	1 Sesión	400 ptas.
- 50% bonificación tarjeta de usuario.		1 Sesión con tarjeta de usuario	200 ptas.
- Frontón:		Abono de 20 sesiones	6.000 ptas.
- 1 hora luz natural	800 ptas.	Abono de 20 sesiones con tarjeta de usuario	3.000 ptas.
- 1 hora luz artificial	1.000 ptas.		
- 50% bonificación tarjeta de usuario.		-Uso dirigido, es el uso de la Sala de Musculación con la dirección y apoyo de los servicios de un monitor municipal en el horario que determine la Concejalía de Deportes:	
- Pistas Polideportivas:		2 sesiones/semana	2.600 ptas/mes.
- 1 hora luz natural	1.000 ptas.	3 sesiones/semana	3.600 ptas/mes
- 1 hora luz artificial	1.400 ptas.		
- 50% bonificación tarjeta de usuario.		-Uso asociativo y/o federativo, es el uso de la sala de musculación por las asociaciones y/o clubes deportivos y deportistas con licencia federativa. Los días y horarios para este uso serán determinados por la Concejalía de Deportes, previa solicitud de los interesados: gratuito.	
- Campo de fútbol de césped:			
Partido (máximo 2 horas)			
- luz natural	7.000 ptas.		
- luz artificial 6 focos	9.000 ptas.		
- luz artificial 12 focos	12.000 ptas.		
- 50% bonificación tarjeta de usuario.			
- Campo de fútbol de tierra:			
Partido (máximo 2 horas)			
- luz natural	2.000 ptas.		
- luz artificial	4.000 ptas.		
- luz natural 100% bonificación tarjeta de usuario.			
- luz artificial 50% bonificación tarjeta de usuario.			

ORDENANZA FISCAL N.º 5

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR

El artículo 5.º queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.º - CUOTA TRIBUTARIA:

Cursos:

- Matrícula anual por alumno	1.000 ptas/curso
- Educación de Adultos:	Gratuito.
- Teatro:	1.700 ptas/mes
- Manipulador de Alimentos:	Gratuito.
- Corte y Confección:	2.000 ptas/mes.
- Dibujo y Pintura:	2.900 ptas/mes.
- Artes Plásticas:	2.900 ptas/mes.
- Mecanografía con máquina:	1.800 ptas/mes.
- Mecanografía sin máquina:	2.300 ptas/mes.
- Danza:	
de 4 a 7 años	2.700 ptas/mes
a partir de 8 años	3.400 ptas/mes
- Bailes de Salón:	1.600 ptas/mes.
- Inglés (Niños):	2.800 ptas/mes.
- Inglés (Adolescentes y Adultos):	3.500 ptas/mes.
- Inglés (Escuela de Idiomas I y II):	4.500 ptas/mes.
- Francés	2.800 ptas/mes.
- Música:	2.800 ptas/mes.
- Música-Danza	1.700 ptas/mes.
- Yoga:	2.900 ptas/mes.
- Maquillaje, Masaje:	2.800 ptas/mes.
- Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años:	3.200 ptas/mes.
- Informática: Iniciación:	5.200 ptas/mes.
- Perfeccionamiento:	5.200 ptas/mes.
- Contabilidad Iniciación:	6.200 ptas/mes.
- Contabilidad Perfeccionamiento	6.200 ptas/mes.
- Niños:	2.000 ptas/mes.
- Internet:	6.200 ptas/mes.
- Cocina:	2.000 ptas/mes.
- Fotografía:	2.700 ptas/mes.
- Clases de Primores	2.000 ptas/mes.
- Guitarra	2.800 ptas/mes.
- Gim-Jazz:	2.000 ptas/mes.
- Taller Elaboración del Belén:	2.000 ptas/mes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 6.º de la misma, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.º.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual, distribuida en recibos trimestrales, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles, así como del volumen de los residuos.

2.- A tal efecto se aplicará anualmente, en recibos trimestrales, la siguiente tarifa:

II) Tarifa doméstica:

a) Viviendas y alojamientos particulares	11.200 ptas/año.
b) Oficinas bancarias	360.000 ptas/año.
c) Salas de fiestas y discotecas	120.000 ptas/año.
d) Autoservicios y supermercados:	
- hasta 199 m2., de superficie	52.800 ptas/año.
- de 199 a 500 m2., de superficie	60.000 ptas/año.
- más de 500 m2., de superficie	132.000 ptas/año.
e) Otros comercios (panaderías, talleres, confección, carpinterías, zapaterías, etc.)	30.000 ptas/año.
f) Cafeterías y bares	52.800 ptas/año.
g) Restaurantes	60.000 ptas/año.
h) Hoteles y salas de banquetes y celebraciones	72.000 ptas/año.
i) Alimentación y ultramarinos	46.000 ptas/año.
j) Pescaderías	52.800 ptas/año.
k) Academias, seguros, gestorías, asesorías y autoescuelas	30.000 ptas/año.
l) Centros públicos de Enseñanza Secundaria	72.000 ptas/año.
ll) Clínicas y Centros de Salud	80.000 ptas/año.

II) Tarifa no doméstica:

1.- Se entenderá por tasa no doméstica la que tributarán las industrias, ubicadas o no en el Polígono Industrial de Ceutí, en concepto de estricta Recogida de Residuos Sólidos Urbanos no entendiéndose en ningún caso que la tasa se devenga en concepto de Servicio de Recogida de Residuos Industriales, el cual no es prestado por el Ayuntamiento.

2.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de contenedor, por lo que la misma irá en función del volumen de residuos sólidos urbanos de cada empresa e industria.

3.- A los efectos de aplicación de la tasa el Ayuntamiento instalará en cada industria el número de contenedores, propiedad del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se prevea adecuado de acuerdo con el volumen de residuos de la misma, previa audiencia, en todo caso, a los interesados.

4.- La tarifa no doméstica a aplicar será la siguiente:

a) Por cada contenedor de 120 litros.	31.200 ptas/año.
b) Por cada contenedor de 240 litros.	51.400 ptas/año.
c) Por cada contenedor de 800 litros.	127.200 ptas/año.

5.- Cuando cambien las necesidades de una industria y, de oficio ó a instancia del interesado, se aumente o disminuya la capacidad o el volumen de los contenedores como consecuencia del aumento o disminución del volumen de residuos por ella generados, la nueva tasa correspondiente a la variación en la capacidad o número de contenedores que se le adscriban se aplicará desde el trimestre siguiente a aquel en que se produzca tal variación.

6.- Los usuarios vendrán obligados a custodiar debidamente los contenedores, que pertenecerán al Servicio Municipal de Recogida de Residuos, y a reponerlos a su cargo en caso de pérdida o deterioro. La reposición, en su caso,

tendrá como consecuencia que la misma se llevará a cabo por el Servicio Municipal a cuenta del interesado, que vendrá obligado a abonar, por dicha reposición, los precios siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| a) Por cada contenedor de 120 litros. | 6.000 ptas./año. |
| b) Por cada contenedor de 240 litros. | 7.000 ptas./año. |
| c) Por cada contenedor de 800 litros. | 36.000 ptas./año. |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, estas modificaciones de las ordenanzas definitivamente aprobadas, entrarán en vigor desde el día en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presente aprobación definitiva de ordenanzas es un acto definitivo en vía administrativa y contra el mismo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 29 de enero de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

1756 Corrección de errores de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Región nº 226 de 28 de septiembre de 2000.

El artículo 1, se completa con los siguientes apartados:

1.4 Las normas de la presente ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto o requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso y comporte la producción de ruidos y/o vibraciones molestos o peligrosos.

1.5 Asimismo, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán a cualquier otra actividad o comportamiento individual o colectivo que, aunque no estando expresamente especificado en su articulado, produzca al vecindario una perturbación por ruidos y sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal.

1.6 Sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas, las presentes normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para todas las actividades a que se refiere la presente ordenanza, a partir de su entrada en vigor y en su caso, como medida correctora exigible.

1.7 Respecto a las actividades, instalaciones y obras autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, la adecuación a las normas establecidas en la misma se realizará según lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

El artículo 2 queda con la siguiente redacción:

Quedan sometidas a las prescripciones de esta ordenanza todas las instalaciones, aparatos, construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, vehículos, medios de transporte, y en general todos los elementos,

actividades y comportamientos que produzcan o sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones que ocasionen molestias y/o peligrosidad al vecindario o que modifiquen el estado natural del medio ambiente circundante cualquiera que sea su titular, promotor o responsable, se desarrollen en lugar público o privado, abierto o cerrado.

Se añade al artículo 36 el apartado 36.5:

36.5 Se prohíbe la utilización desde las 24 horas hasta las 8 horas del día siguiente de cualquier tipo de aparato doméstico, como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras, y otros, cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en la ordenanza.

El artículo 43 queda redactado como sigue:

43.1 La instalación de cualquier sistema de alarma o sirena está sujeta a la concesión de la preceptiva licencia municipal.

43.2 El interesado deberá acompañar a la solicitud los documentos que se indican:

- Documento que acredite la titularidad del inmueble en el que se pretende realizar la instalación.
- Plano de situación del inmueble, a escala 1:500.
- Plano del local o inmueble, con clara indicación del elemento emisor, a escala 1:100.
- Nombre, dirección postal y teléfono del responsable del control y desconexión del elemento emisor en locales o inmuebles. En caso de ser el titular una persona jurídica con domicilio en el término municipal, se deberá acompañar, además, copia de la licencia municipal, que autorice el ejercicio de la actividad.
- Especificaciones técnico-acústicas de la fuente sonora, con indicación de los niveles sonoros de emisión máxima, el diagrama de la actividad y el mecanismo de control de uso.
- Dirección completa y teléfono del titular del inmueble o del representante de la comunidad de propietarios y, además, de la persona responsable de su instalación.

43.3 El otorgamiento de la licencia se ajustará al siguiente procedimiento:

- Comprobado por los servicios municipales que el sistema se adecúa a las prescripciones de esta Sección, se otorgará la licencia de instalación y funcionamiento.
- La unidad administrativa que tenga a su cargo la gestión de estos expedientes dará cuenta a la Policía Local de las licencias concedidas y de los datos del titular y del representante del control y desconexión del elemento emisor y, además, al Servicio de Extinción de incendios, al que se le facilitará la documentación precisa acerca del funcionamiento del sistema.

43.4 Cualquier modificación o alteración del sistema al margen de lo autorizado deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento para verificar si su funcionamiento se ajusta a lo autorizado en estas normas. De no cumplir con las exigencias de esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá disponer la suspensión temporal de la autorización de funcionamiento y su titular vendrá obligado a lo siguiente:

- A no utilizarla mientras no ajuste el sistema al autorizado o no obtenga licencia para el dispositivo instalado. El incumplimiento de este deber constituirá infracción grave.
- A ajustar la alarma al sistema autorizado en la licencia de instalación dentro del plazo de quince días, dando cuenta de ello a los servicios municipales para que puedan proceder a su comprobación o, en otro caso, a solicitar nueva licencia.

43.5 Transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que su titular hubiera ajustado el sistema de alarma al autorizado en la licencia de instalación, o sin que hubiese solicitado nueva licencia, se declarará caducada la licencia de instalación y su titular vendrá obligado a retirarla del inmueble.

43.6 Si el obligado a retirar la alarma no lo hiciese, podrá hacerlo subsidiariamente el ayuntamiento con gastos a su costa, excepto en los casos que legalmente sea exigida su instalación.

43.7 Si la alarma se pusiese en funcionamiento sin que su titular o responsable pudiese desactivarla, los servicios municipales podrán en todo caso proceder a su desactivación, o retirada salvo en los casos que fuese obligatoria su instalación, para lo cual podrán penetrar en el inmueble, corriendo con los gastos que genere la actuación a costa del interesado.

Se añade al artículo 51 el apartado 51.6:

51.6 El gasto que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a que se refiere el presente artículo, será por cuenta del titular del vehículo, que deberá abonarlo como requisito previo a la devolución del mismo.

Al Anexo 1 se añade el siguiente párrafo al final:

Zona 2: Cabezo de la Fuensantilla y Barrio Jover.

Fuente Álamo de Murcia

1329 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de enero de 2001, el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 26 de enero de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Las Torres de Cotillas

1318 Sobre vehículos de tracción mecánica.

Que confeccionados y aprobados inicialmente los padrones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) para el presente ejercicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se expone al público en el negociado de rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otro alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (Art. 14 C de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Asimismo se hace constar que, el final del periodo de pago voluntario de dichos padrones será desde el 15 de febrero al 15 de abril de 2001, en los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento sitos en C/. Goya número 2 en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza los recibos se recaudarán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El pago deberá efectuarse en la Entidades Bancarias de la Localidad, utilizando el documento de ingreso que el Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo recibieran o lo extravíen pasando por la Oficina de Recaudación.

Las Torres de Cotillas a 1 de febrero de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Librilla

1319 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Belén Sur Ampliación Industrial.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Belén Sur Ampliación Industrial, presentado a esta Administración actualmente por la mercantil Eurosiderúrgica, S.A.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Comisión Municipal de Gobierno o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Murcia; plazos que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla (Murcia) a 26 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Los Alcázares

1316 Presupuesto General Municipal, Ejercicio 2001.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y una vez elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto

General de esta Entidad para el año 2001, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2001

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	480.253.246.-
2	Impuestos indirectos	120.000.000.-
3	Tasas y otros ingresos	464.574.622.-
4	Transferencias corrientes	174.664.511.-
5	Ingresos patrimoniales	1.000.000.-
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones reales	720.310.980.-
7	Transferencias de capital	385.447.385.-
8	Activos financieros	139.403.300.-
9	Pasivos financieros	—
TOTAL INGRESOS		2.485.654.044.-

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PESETAS
A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	591.719.359.-
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	632.111.152.-
3	Gastos financieros	11.757.169.-
4	Transferencias corrientes	37.565.196.-
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	1.189.646.017.-
7	Transferencias de capital	—
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	22.855.151.-
TOTAL GASTOS		2.485.654.044.-

2.4.	Subescala	Subalterno
a) Conserje		1
3. Escala de Administración Especial:		
3.1. Subescala Técnica Superior		
a) Arquitecto Superior		1
b) Médico		2
3.2. Subescala Técnica Media		
a) Aparejador		2
b) Ingeniero Técnico Industrial		1
c) Asistente Social		1
d) Técnico de Empresas y Actividades Turísticas		1
3.3. Subescala Técnica Auxiliar		
a) Delineante		1
3.4. Subescala Auxiliar		
a) Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia		1
3.5. Subescala de Servicios Especiales:		
a) Policía Local y sus Auxiliares		
- Sargento		1
- Cabo		3
- Policías Locales		18
b) Personal de Oficinos		
- Oficial 1.ª Cometidos Varios		1
- Operario Cometidos Varios		18
- Operario Limpieza		9
c) Cometidos Especiales		
- Animador Socio Cultural		1
- Coordinador Tiempo Libre		1
- Monitor de Educación Física		2
- Auxiliar C.I.A.D.J. y Biblioteca		1
- Coordinador de Protección Civil		1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NUM. PLAZAS
Auxiliar de Guardería	2
Operarios Cometidos Varios	1

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.000

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NUM. PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional:	
1.1. Secretario	1
1.2. Interventor	1
1.3. Tesorero	1
2. Escala Administración General:	
2.1. Subescala Técnica	
a) Técnico de Administración General	1
2.2. Subescala Administrativa	
a) Administrativo	1
2.3. Subescala Auxiliar	
a) Auxiliar Administrativo	14
b) Auxiliar Operador de Informática	5
c) Auxiliar de O.M.I.C.	1
d) Auxiliar de Turismo	1

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NUM. PLAZAS
Auxiliar Administrativo	11
Auxiliar Servicios Sociales	1
Auxiliar Enfermería	1
Auxiliar Clínica	1
Auxiliar Guardería	3
Operario Cometidos Varios	8
Operario Limpieza Viaria	9
Operario Limpieza	11
Monitor Deportivo	8
Taquillera	2
Socorrista	3

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, a 16 de Enero del 2.001.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares

1317 Licencia de apertura de establecimientos.

Por Ayuntamiento de Los Alcázares, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Centro Socio Cultural Oasis con emplazamiento en calle Helena, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 3 de octubre del 2000.—El Alcalde-Presidente.

Los Alcázares

1312 Modificación número 2 del Plan Parcial Los Lorenzos.

Aprobado inicialmente, por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre del año 2000, el proyecto de modificación puntual número 2 del Plan Parcial Los Lorenzos, se somete a información pública, con el expediente instruido al efecto, por periodo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada por el presente expediente.

Los Alcázares a 28 de noviembre de 2000.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Los Alcázares

1313 Licencia de apertura de establecimientos.

Por Hostelería Mar y Costa, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de ampliación de Cafetería en Hotel con emplazamiento en calle de la Base, número 8 de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 3 de octubre del 2000.—El Alcalde-Presidente.

Los Alcázares

1314 Resolución de 20 de diciembre del 2000, nombramiento de funcionarios de carrera.

Resolución de 20 de diciembre del 2000, del Ayuntamiento de Los Alcázares, por lo que se hace público el nombramiento de los funcionarios carrera.

Concluido el concurso y nombrados funcionarios de carrera de:

Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Denominación: Médico
A: D. Juan José Saura Saura, con D.N.I. número 22.925.597-W

Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Personal de oficio
Denominación: Operario de cometidos varios
A: D. Salvador Ruiz Álvaro, con D.N.I. número 22.908.588-J

Por Resoluciones de esta Alcaldía-Presidentencia de fechas 12 y 14 de diciembre del 2000, procede hacer público estos nombramientos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los Alcázares a 20 de diciembre del 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

1310 Decreto de cese y nombramientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre), por la presente:

He resuelto:

1.º Cesar como Teniente de Alcalde al Concejales don Ginés Costa Cifuentes.

2.º Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento.

- 1.º- Don Juan José Lardín Sánchez
- 2.º- Doña Pilar Verdú Manuel
- 3.º- Don Domingo Zamora Lorente
- 4.º- Don Ignacio Vivancos Párraga.

3.º Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

4.º Notifíquese a los designados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Mazarrón a 22 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.—Ante mí, el Secretario accidental.

Mazarrón

1311 Decreto de cese y nombramientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre), por la presente:

He resuelto:

1.º Cesar como miembro de la Comisión de Gobierno al Concej al don Ginés Costa Cifuentes.

2.º Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento.

- 1.º- Don Juan José Lardín Sánchez

- 2.º- Doña Pilar Verdú Manuel

- 3.º- Don Domingo Zamora Lorente

- 4.º- Don Ignacio Vivancos Párraga.

3.º Las delegaciones que actualmente ostenta la Comisión de Gobierno, seguirán ejerciéndose por la misma.

4.º Dése cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y a los interesados designados, y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

Mazarrón a 22 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.—Ante mí, el Secretario accidental.

Mazarrón**1309 Modificación de régimen de atribución de Delegaciones efectuadas en el Decreto 19/2001.**

Visto el Decreto 19/2001, de 9 de enero de 2001 por el cual se hacía la atribución de Delegaciones correspondientes a las áreas y a favor de las personas que en él se contenía y de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

He resuelto:

1.º- Modificar el régimen de atribución de Delegaciones efectuadas en el Decreto 19/2001, de 9 de enero y en consecuencia atribuir las Delegaciones correspondientes a las áreas y a favor de las personas que a continuación se relacionan:

Delegación de Obras, Urbanismo, Infraestructuras y Servicios, don Juan José Lardín Sánchez.

Delegación de Hacienda, Patrimonio y Servicios Sociales, doña Pilar Verdú Manuel.

Delegación de Agricultura, Pedanías, Transportes, Protección Civil y Medio Ambiente, Festejos, Juventud, Deportes, Sanidad y Relaciones Vecinales, don Domingo Zamora Lorente.

Delegación de Pesca, Seguridad Ciudadana y Personal, don Ignacio Vivancos Párraga.

2.º Se delega en los señores Concejales del área correspondiente la autorización y disposición del gasto de su competencia cuando no supere las cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), así como el reconocimiento y liquidación de dichas obligaciones.

3.º Se delega en la señora Concejala Delegada de Hacienda, doña Pilar Verdú Manuel, autorización y disposición de gastos cuya cuantía sea inferior a las 200.000 pesetas, así como el reconocimiento y liquidación de dichas obligaciones.

4.º Se delega en el señor Concej al Delegado de Obras y Urbanismo y Medio Ambiente, don Juan José Lardín Sánchez, la resolución de los expedientes para la concesión de licencias de

obras menores y el otorgamiento de cédulas de habitabilidad, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.

5.º Dése publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a los interesados, y al pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón a 22 de enero de 2001.—El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

Molina de Segura**1640 Aprobación inicial de la Modificación de P.G.O.U. de la Factoría «Hernández Contreras» del Barrio de San Roque.**

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del P.G.O.U. de la Factoría «Hernández Contreras» del Barrio de San Roque.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 128 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

El Alcalde, P.D.

Molina de Segura**1327 Anuncio publicidad adjudicación de obras.**

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2001, acordó adjudicar a «Electromur, S.A.», el contrato de «Infraestructuras mínimas precisas para electrificación y telefonía de la U.E. número IV, «Cañada de Las Eras», en la cantidad de 39.980.000 pesetas (IVA incluido), 240.284,63 euros (expediente 154/2000).

Molina de Segura, 31 de enero de 2001.—El Alcalde.

Molina de Segura**1323 Aprobar con carácter definitivo el Peri Conejos II.**

Se hace público que, como consecuencia del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Pública empleo 1998, por el Ayuntamiento de Águilas y según la propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrada funcionaria en propiedad, como Técnico de Administración General, grupo A, escala de administración general, subescala técnica, mediante decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2000, doña María del Carmen Martínez Muñoz, con D.N.I. n.º 23.253.073-G.

Águilas a 24 de enero de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez García.

Molina de Segura

1324 Aprobación del cambio del sistema de actuación de Compensación a Cooperación de la U.E. 30.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el cambio del sistema de actuación de Compensación a Cooperación de la U.E. 30.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 25 de enero de 2001.—El Alcalde.

Instituto Municipal

<u>Comunicación Social</u>	<u>Presupuesto gastos</u>	<u>Presupuesto ingresos</u>
Capítulo I	18.049.034	
Capítulo II	4.495.140	
Capítulo III	270.000	14.412.174
Capítulo IV		8.400.000
Capítulo V		2.000
Capítulo VI	1.500.000	
Capítulo VII		1.500.000
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
TOTAL	24.314.174 ptas.	24.314.174 ptas.

<u>SERCOMOSA</u>	<u>Previsión gastos</u>	<u>Previsión ingresos</u>
	1.633.369.000 ptas.	1.740.464.000 ptas.

Molina de Segura

1325 Cambio de sistema de Actuación de Compensación a Cooperación de la U.E. 31.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo, el cambio de sistema de Actuación de Compensación a Cooperación de la U.E. 31.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 25 de enero de 2001.—El Alcalde.

Molina de Segura a 1 de febrero de 2001.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Moratalla

1328 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la Escuela Municipal de Música».

Habiéndose aprobado con carácter provisional por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2001, la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la Escuela Municipal de Música», se somete el mismo a exposición pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Moratalla a 26 de enero de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

Molina de Segura

1326 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, su Organismo Autónomo y Empresa Mercantil, para 2001.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de día 20-12-00, el Presupuesto General del Ayuntamiento, su Organismo Autónomo y Empresa Mercantil, para 2001 y, no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, relacionado con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que reglamentariamente se establecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Presupuesto gastos</u>	<u>Presupuesto ingresos</u>
Capítulo I	1.585.103.918	1.304.000.000
Capítulo II	2.029.891.148	348.000.000
Capítulo III	156.461.000	1.304.477.762
Capítulo IV	180.894.650	1.148.471.559
Capítulo V		120.481.395
Capítulo VI	1.238.652.315	117.966.421
Capítulo VII	1.500.000	873.947.234
Capítulo VIII	8.001.000	8.001.000
Capítulo IX	229.000.000	204.158.660
TOTAL	5.429.504.031 ptas.	5.429.504.031 ptas.

San Javier

1641 Exposición de trabajos previos de introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la número 48.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2000, acordó la exposición de trabajos previos de introducción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la número 48, relativa a determinadas cuestiones aclaratorias sobre algunas normas de edificación en La Manga del Mar Menor (San Javier), disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dichos trabajos previos por plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un periodo de los de mayor circulación de la misma, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el indicado plazo, podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

San Javier, 15 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

1642 Aprobación inicial del Plan Parcial Usos Terciarios de las Normas Subsidiarias de San Javier.

El señor Alcalde, mediante Decreto dictado el día 5 de febrero de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial Usos Terciarios de las Normas Subsidiarias de San Javier, presentado por la mercantil Erosmer, Sociedad Anónima.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 5 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

1639 Subsanación de deficiencias en expedientes para el concurso oposición libre, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 24, de fecha 30-01-2001, aparece publicado anuncio de aprobación relativa a relación de aspirantes, admitidos y excluidos para el Concurso-Oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Administración General.

Transcurrido el plazo de diez días para subsanación de deficiencias, y vista la documentación aportada por los interesados,

RESUELVO:

Primero.- Declarar subsanadas las deficiencias de los siguientes expedientes y, en su consecuencia, considerar admitidos a los interesados a continuación relacionados:

- Blanca Tallón, Juan Francisco, D.N.I. núm. 26.462.125-G
- Carrillo Julia, Purificación, D.N.I. núm. 29.039.977-Q
- García Martínez, María Antonia, D.N.I. núm. 23.009.954-H
- Jiménez Espada, Virginia, D.N.I. núm. 7.565.412-E
- Jiménez Ruiz, Daniel, D.N.I. núm. 77.566.282-R
- Jover González, María Huertas, D.N.I. 34.828.961-S
- León Pagán, María Belén, D.N.I. núm. 48.485.436-X
- López Bravo, Carmelo, D.N.I. núm. 29.060. 655-V
- Madrid Bueno, Juan Zacarías, D.N.I. núm. 77.562.809
- Pérez Fernández, María Isabel, D.N.I. núm. 34.807.139-C

Segundo.-

TRIBUNAL CALIFICADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, la composición del Tribunal Calificador será la siguiente (acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 05-02-2001):

Presidente: Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente, titular; y Don Diego Alfonso García Cobacho, Concejal-Delegado de Personal, suplente.

Secretario: Don José Luis de Dios Rojo, Secretario General del Ayuntamiento, titular; y Don Francisco García-Villalba Romero, Técnico de Administración General, suplente.

Vocales: Don Isidro Rodríguez Guillén, titular; y Don Antonio Olmos Belmonte, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Doña Julia Ros Albaladejo, Auxiliar de Administración General, titular; y Don José Cerdán Noguera, Auxiliar de Administración General, suplente, designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Don Isidoro Jesús Martínez López, Técnico de Administración General, titular; y Don Francisco Fermín Aparicio Cegarra, Recaudador Municipal, suplente, funcionarios de carrera, designados por la Comisión de Gobierno.

Doña Isabel Cerdán Noguera, Administrativa, titular; y Don Manuel Marín Hernández, Supervisor de Informática, suplente; funcionarios de carrera, designados por la Comisión de Gobierno.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, señalar el día 12 de marzo de 2001, a las 10 horas, para la constitución del Tribunal y puntuación de méritos, correspondiente a la fase de concurso, y el día 14 de marzo de 2001, a las diecisiete horas, para la iniciación de los ejercicios de la oposición.

El primer ejercicio de la oposición se realizará en el Instituto "Luis Manzanares", sito en la Avda. Miguel de Cervantes de Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 12 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Tomás Michelena de la Presa

1332 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida.

Tomás Michelena de la Presa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Jumilla, distrito de Yecla.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, instada por don Jean Inesta, mayor de edad, casado, de nacionalidad francesa, vecino de 91120 Palaiseau (Francia), con domicilio en 14, Chemin de Vauhaillan, con Tarjeta Nacional de Identidad número 990691303690 expedida por la Subprefectura de Palaiseau (Francia) el 14 de junio de 1999, quien el día 11 de noviembre de 1982, fecha en la que se otorgó la escritura pública de herencia de su padre, Arsenio Iniesta Olivares, se identificaba como Juan Iniesta García, tenía nacionalidad española y estaba provisto de pasaporte español número 013064, expedido por el Consulado General de España en París (Francia) el día 27 de mayo de 1977; y doña Gumersinda Inesta, mayor de edad, casada, de nacionalidad francesa, vecina de Rivesaltes (Francia), con

domicilio en 14, rue d'Alsace, con Tarjeta Nacional de Identidad número 951066200191, quien el día 11 de noviembre de 1982, fecha en la que se otorgó la escritura pública de herencia de su padre, Arsenio Inieta Olivares, se identificó como Gumersinda Inieta García, tenía nacionalidad española y estaba provista de pasaporte español número 001175, expedido por el Consulado General de España en París el día 12 de febrero de 1977.

El acta se tramita con el fin de inscribir el exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica: Cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, de tierra secano, indivisible, a cereales, en el partido del Santo, del término municipal de Jumilla; linda: al Este y Sur, vereda de la Sierra del Buey; Oeste, de herederos de Pedro Abellán Lencina; y Norte, de Domingo Bernal y Catalina Olivares López.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el tomo 2.149, libro 932, folio 117, finca 4.634, inscripción 6.ª

Referencia catastral: Es la parcela número 19 del polígono 41 del Catastro.

Título: La adquirieron en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario don José Luis Martínez Gil, el 11 de noviembre de 1982, por herencia de su padre don Arsenio Inieta Olivares.

Extensión y linderos:

a) Los propietarios han aseverado, bajo su responsabilidad y juramento y bajo pena de falsedad en documento público, que la finca antes descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, sino que realmente tiene la mayor de una hectárea, dos áreas y treinta y dos centiáreas, de la que notoriamente son reputados como dueños.

B) Que tal extensión está comprendida entre los linderos siguientes:

Según la escritura y la certificación del Registro de la Propiedad: Al Este y Sur, vereda de la Sierra del Buey; Oeste, de herederos de Pedro Abellán Lencina; y Norte, de Domingo Bernal y Catalina Olivares López.

Y según la certificación catastral los linderos actuales son: Al Este, Ángel y Juan Pérez Llorca; Sur, camino de los Colorados; Oeste, camino y casco urbano de Jumilla; y Norte, de Salvador García Martínez.

C) Que se desconocen los domicilios de los expresados colindantes.

Documentación acreditativa:

El propietario ha aportado los siguientes documentos:

1) Certificación del Registro de la Propiedad de Yecla, que expresa la descripción actual según el Registro y la última inscripción del dominio de la finca cuya extensión se trata de rectificar, de la que resulta que los titulares registrales son los propios dueños.

2) Certificación del Padrón de la Contribución Territorial Rústica del término municipal de Jumilla, descriptiva de la finca antes reseñada, expedida por don Francisco Jiménez Tomás, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Jumilla, Avenida de Levante, número 53, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar y exponer lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jumilla, 19 de enero de 2001.—El Notario.

Extravío de Título

1333 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Francisco Gil Torralba, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 30 de enero de 2001.—El interesado, Francisco Gil Torralba.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/



Región de Murcia
Consejería de Presidencia